



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

14 de julio de 2023

Número 134

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/890/2023, de 5 de julio, por la que se nombran notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario.....

27339

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón. ....

27340

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/891/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de la Jacetania. Curso 2022/2023.....

27341

ORDEN PRI/892/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de la Ribagorza. Curso 2022/2023.....

27342

ORDEN PRI/893/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de Sobrarbe. Curso 2022/2023.....

27343

ORDEN PRI/894/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la Universidad de Zaragoza, para llevar a cabo un proyecto de investigación que desarrolle un sistema de medición de la inserción laboral de personas con discapacidad.....

27344

ORDEN PRI/895/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación educativa entre la Facultad de Física de la Universidad de Barcelona y la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Barcelona en entidades colaboradoras.....

27345



**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/896/2023, de 29 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “LAAT 400 KV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por la mercantil “Promotores Mudéjar 400 KV, SL”. (Expediente número: TE-SP-ENE-AT-2020-002). ..... 27346

ORDEN ICD/897/2023, de 7 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística..... 27350

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/898/2023, de 4 de julio, por la que se consideran desistidas varias solicitudes y se procede al archivo de las actuaciones, en relación con la Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales para entidades locales en 2023. .... 27361

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/899/2023, de 4 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre simplificación de los procesos selectivos para acceso, por promoción interna, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 27363

ORDEN HAP/900/2023, de 4 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre simplificación de procesos selectivos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 27372

ORDEN HAP/901/2023, de 4 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5% de la jornada anual. .... 27382

ORDEN HAP/902/2023, de 4 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 7 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General, al resultado de las elecciones sindicales celebradas el 10 de mayo de 2023. .... 27385

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/748/2023, de 25 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2023-2024. .... 27390

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 2, parcelas 186 y 187, del término municipal de Ilche (Huesca) y promovida por Antonio Clavero Abizanda. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10786). .... 27391



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Módulo de generación fotovoltaico para la hibridación del parque eólico “Numancia”, de 4,06 MW, en los términos municipales de Luna y Valpalmas y promovido por Cogeneración del Ebro, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/00099). ..... 27404

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.987 plazas, equivalente a 718,44 UGM, ubicada en el polígono 14, parcela 317, en el término municipal de Almodévar (Huesca), promovido por Oligar, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/11929)..... 27418

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de noviembre de 2012, por la que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 1.800 cerdas reproductoras, situada en el polígono 30, parcela 122, del municipio de Muel (Zaragoza), y promovido por Llograsa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/02782)..... 27432

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa del Anteproyecto de la línea aérea de Alta Tensión 25 KV “Benasque” (Eje Este) (La Puebla de Roda - Salaña), en los términos municipales de Isábena, Monesma y Cajigar y Arén (Huesca) con número de expediente AT-252/20. .... 27435

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Escatrón II” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel)..... 27437

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la actualización del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas- “Siétamo-Moreu” C-273, sita en el término municipal de Siétamo en la provincia de Huesca, titularidad de Mascun Obra Civil, SL. Expediente PR 3/23..... 27449

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de compostaje a ubicar en la parcela 2 del polígono 24 del término municipal de Belver de Cinca (Huesca), promovido por la empresa Organic Management, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/7290). ..... 27450



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación, envasado y almacenamiento de Sandach, categoría 3 para su registro y uso como fertilizante, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por la empresa Best Feed, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/301). ..... 27451

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ampliación de ocupación temporal de terrenos otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2021/12077, en la vía pecuaria “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para conducciones subterráneas de abastecimiento para riego, solicitado por la Comunidad de Regantes n.º V de los Riegos de Bardenas. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04258). ..... 27452

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-178 “Sierra de Farlete y Armuela” de titularidad del Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/04770). ..... 27453

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-435 “Riberas del Río Ebro en el término municipal de Pina de Ebro” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/04730). ..... 27454

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-55 “El Pedroso” de titularidad del Ayuntamiento de Tabuenca (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/05282). ..... 27455

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tabuenca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Épila (Zaragoza), para un tendido eléctrico y sistema de interruptor seccionador aislado en LAMT CDEPILA\_ SA, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04138). ..... 27456

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en mataderos, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL. .... 27457

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL. .... 27458



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **ORDEN PRI/890/2023, de 5 de julio, por la que se nombran notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario.**

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y por el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la vista del expediente instruido para la provisión ordinaria de notarías que han obtenido plaza en el territorio de la misma en virtud de concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 12 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 121, de 22 de mayo de 2023) y resuelto por Resolución de 21 de junio de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 153, de 28 de junio de 2023), nombro Notarios para las notarías que a continuación se detallan:

Notaría: Pina de Ebro.

Motivo de la vacante: Traslado de Cristina de Miguel Aubán.

Notario adjudicatario: Vicente José Benedicto Palacios.

Resultas: Fraga.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón.**

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 3 de julio de 2023.

**El Secretario General de la Presidencia,  
VITELIO TENA PIAZUELO**

#### ANEXO

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON EL DECRETO-LEY 1/2023, DE 20 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL CONSUMO DE CERCANÍA EN ARAGÓN

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 4, 5, 6, 7, 12, 13, 19, 22, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 53, 59, las disposiciones adicionales tercera, cuarta y quinta y la disposición transitoria tercera del Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón.
- 2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/891/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de la Jacetania. Curso 2022/2023.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0108, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 1 de marzo de 2023, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca y la Presidenta de la Comarca de la Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0108>.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/892/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de la Ribagorza. Curso 2022/2023.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0107, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 2 de febrero de 2023, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca y el Presidente de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0107>.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/893/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de Sobrarbe. Curso 2022/2023.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0109, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 1 de febrero de 2023, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0109>.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/894/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la Universidad de Zaragoza, para llevar a cabo un proyecto de investigación que desarrolle un sistema de medición de la inserción laboral de personas con discapacidad.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/4/0023, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de junio de 2023, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/4/0023>.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/895/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación educativa entre la Facultad de Física de la Universidad de Barcelona y la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Barcelona en entidades colaboradoras.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/4/0022, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de junio de 2023, por el Decano de la Facultad de Física de la Universidad de Barcelona y la Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/4/0022>.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ORDEN ICD/896/2023, de 29 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “LAAT 400 KV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por la mercantil “Promotores Mudéjar 400 KV, SL”. (Expediente número: TE-SP-ENE-AT-2020-002).**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación “LAAT 400 KV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por la mercantil “Promotores Mudéjar 400 KV, SL”, constan los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 28 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 4 de mayo de 2022, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 400 KV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”.

Con fecha 5 de junio de 2022, por la Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel se presentó recurso de alzada contra la precitada Resolución de 28 de marzo de 2022, siendo inadmitido por Orden del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de 16 de mayo de 2023.

Segundo.— En fecha 13 de abril de 2022, se solicitó por la mercantil “Energías Renovables de Proteo, SL”, la declaración de utilidad pública de la instalación “LAAT 400 KV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”, ubicada en el término municipal de Andorra, en la provincia de Teruel. Con fecha 29 de julio de 2022, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 5 de septiembre de 2022, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y en la web del Gobierno de Aragón, dónde se insertó memoria y anejo de afectaciones para su consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil “Energías Renovables de Proteo, SL”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

El Ayuntamiento de Andorra, en fecha 25 de octubre de 2022, remite acuerdo relativo a la licencia ambiental, urbanística y de ocupación. Red Eléctrica de España no ha emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Teruel ha emitido informe, de fecha 2 de febrero de 2023, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Sexto.— Con fecha 29 de marzo de 2023 se hace efectivo el cambio de titularidad de las instalaciones SET Mudéjar Promotores 400/220/33 kV” y “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar”, autorizada en la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 13 de diciembre de 2022.

Antiguo titular: Energías Renovables de Proteo, SL.

Nuevo titular: Promotores Mudéjar 400KV, SL.

CIF nuevo titular: B09944687.



Séptimo.— Con posterioridad a la emisión del informe por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel tienen entrada sucesivos escritos de la beneficiaria de la expropiación, Energías Renovables de Proteo, SL, actualmente Promotores Mudejar 400 KV, SL, solicitando eliminar parcelas de la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación. Concretamente:

- Declaración responsable de fecha 2 de febrero de 2023 de acuerdos de las fincas número 8 (polígono 4 parcela 305) y número 9 (polígono 4 parcela 312).
- Declaración responsable de fecha 11 de mayo de 2023 de acuerdos de las fincas número 2 (polígono 4 parcela 299) y número 5 (polígono 4 parcela 309).
- Declaración responsable de fecha 11 de mayo de 2023 desistiendo de las fincas número 10 (polígono 4, parcela 317) y número 26 (polígono 4, parcela 9018).
- Declaración responsable de fecha 22 de mayo de 2023 del acuerdo de las fincas número 25 (polígono 4 parcela 9010).
- Declaración responsable de fecha 7 de junio de 2023 del acuerdo de las fincas número 1 (polígono 4 parcela 296).

Octavo.— Con fecha 19 de junio de 2023 se recibe en esta Secretaria General Técnica escrito presentado por Promotores Mudéjar 400 KV, SL, subsanando las declaraciones responsables presentas con fecha 11 de mayo de 2023, 22 de mayo de 2023 y 7 de junio de 2023 por la mercantil Energías Renovables de Proteo, SL.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el la disposición adicional tercera de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, los capítulos III a VII del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, serán de aplicación supletoria a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de otras energías renovables (no eólica), cogeneración y residuos, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En base al artículo 23 del citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, corresponde al Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las



actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación, “LAAT 400 KV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”, ubicada el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por la mercantil “Promotores Mudéjar 400 KV, SL”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-SP-ENE-AT2020-002).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 29 de junio de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**Anexo:**

Relación de Bienes y Derechos afectados de las instalaciones "LAAT 400 KV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores – SET Mudéjar" y "SET Mudéjar Promotores", en el término municipal de Andorra (Teruel).

Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA			C.A.M.	CAMINOS			SET	LÍNEA EVACUACIÓN					SERV PASO V Y C (m²)	ZONA NO EDIFICAB (m²)	CAMINOS ACCESO APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	
	Pgno	Parc	TITULAR		CULTIVO	T.M.	Long (m.l.)		Sup (m²)	Nº	APOYOS		VUELO					
											Cant	Sup (m²)	Long (m.l.)					Sup (m²)
6	4	1135	REDELECTRICA DE ESPANA, S.A	Labor o Labradío secano	ANDORRA													
7	4	1136	Juan Manuel Féliz Valero (Hdros de)	Labor o Labradío secano	ANDORRA													85,11

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



**ORDEN ICD/897/2023, de 7 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.**

Por Orden ICD/1989/2022, de 21 de diciembre, se convocan subvenciones a fondo perdido para 2023 con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística ("Boletín Oficial de Aragón", número 5, de 10 de enero de 2023).

Con fecha 5 de junio de 2023, la Comisión Técnica de Valoración, en virtud de lo previsto en el artículo undécimo de la mencionada Orden, ha emitido informe valorando las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado duodécimo de la misma, es decir, se ha tenido en cuenta el ámbito territorial del proyecto, programa de actuación y definición de los objetivos del proyecto y estrategia para alcanzarlos.

Analizadas y estudiadas las solicitudes se ha considerado subvencionar los proyectos que, cumpliendo el apartado cuarto de la Orden de convocatoria, contribuyen al desarrollo de la promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, dando lugar a un mayor impulso de las redes sociales, a la edición de material y a la asistencia a actos de promoción turística o ferias así como, la promoción, difusión e impulso relacionado con la implantación en las empresas de los protocolos de seguridad e higiene sanitaria, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo. Por lo que una vez realizada la consiguiente valoración y atendiendo al orden de relación de los proyectos, se ha establecido una correspondencia por tramos relacionando los puntos alcanzados en la valoración con el porcentaje de subvención obtenida.

Con el siguiente resultado:

- A los proyectos con una puntuación de 80 a 100 puntos, se les ha aplicado el 85% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.
- A los proyectos con una puntuación de 65 a 79 puntos, se les ha aplicado el 70% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.
- A los proyectos con una puntuación de 50 a 64 puntos se les ha aplicado el 40% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.

La Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, tal como establece el apartado Décimo de la mencionada Orden, procedió a comunicar a los interesados la correspondiente propuesta de resolución sin que en ningún caso esta propuesta creara derecho alguno a favor del beneficiario.

Por ello, concluido el plazo otorgado para su aceptación, y habiéndose producido la renuncia de cuatro beneficiarios, la propuesta de resolución definitiva ha sido elevada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva la actividad de fomento que con la concesión de esta subvención se persigue y de acuerdo con lo previsto en el la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, la Orden ICD/1989/2022, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido para 2023 con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística y demás normativa de pertinente aplicación, resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria G/7511/480053/91002, las subvenciones a las entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y los proyectos que se especifican en el anexo adjunto, así como las denegaciones y renunciaciones con sus causas.

Tercero.— El beneficiario deberá ajustarse en los distintos trámites para la realización de la actuación subvencionada a la normativa vigente.

Cuarto.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El objeto de la subvención deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones en promoción turística debiendo justificar los importes de la inversión aprobada en cada concepto de acuerdo con lo notificado en la propuesta de resolución.



- b) La inversión proyectada deberá estar realizada y justificada, mediante los documentos correspondientes, para facilitar este trámite se puede consultar las normas de justificación en el enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-sector-turistico>. La forma de envío telemático de dicha documentación, se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica utilizando el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 16 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que las fechas que comprenden tanto la ejecución como el pago de los gastos objeto de subvención son desde el día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la convocatoria anterior (18 de octubre de 2022) hasta el 16 de octubre de 2023. La modalidad de la justificación se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa, tal como establece los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y los equivalentes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- c) Para el cobro de la subvención deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.
- d) El beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- e) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- f) Comunicar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud, así como la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- g) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.
- h) El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones y el 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

Anexo Resolución Convocatoria Promoción Turística 2023

Nº Exp	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Total Subvención	Porcentaje Subvención	RESULTADO	Motivación denegadas	PUNTOS
001	ASOCIACIÓN EN CLAVE DE ARAGÓN	G22418990	Promoción de la oferta Turística, Cultural y Gastronómica de Aragón				RENUNCIA a la Propuesta de Resolución mediante escrito de fecha 23/06/2023		
002	ASOCIACIÓN TURÍSTICA VALLE DEL ARAGÓN	G22218606	Actuaciones de Promoción Turística de la Asociación del Valle del Aragón	20.155,27	14.108,69	70%			78
003	FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	G99024978	Lienzos de Historia III	4.500,00	3.150,00	70%			65
004	ASOCIACIÓN BATALLA DE CUTANDA	G44261261	Turismo Medieval en Cutanda				RENUNCIA a la Propuesta de Resolución mediante escrito de fecha 03/07/2023		
005	ASOCIACIÓN CELIACA ARAGONESA	G50747179	Libro Asociación Celiaca Aragonesa 25 años de historia "LA PASTELERIA Y EL DULCE EN ARAGON adaptado a vivir sin gluten"	4.130,00	1.652,00	40%			59
006	FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL	G99146185	Tarazona Monumental. Tu destino en Aragón	30.208,61	21.146,03	70%			72
007	FUNDACION VALDEROBRES PATRIMONIAL	G44223808	Edición de un comic sobre el Castillo de Valderobres	7.900,00	3.160,00	40%			58
008	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL MEDIEVO DAROCENSE	G99017204	Promoción turística de Daroca a través de su pasado medieval 2023	6.858,62	4.801,03	70%			68
009	FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL	G44162774	25 años Fundación Amantes de Teruel- Promoción y difusión	21.139,91	8.455,96	40%			64
010	SINDICATO DE INICIATIVAS Y PROPAGANDA DE ARAGÓN	G50153741	Aragón turístico y monumental	20.473,59	17.402,55	85%			87
011	ASOCIACION DEPORTIVA CORRECAMINOS DE MONTERDE	G99496028	Rutas Senderistas de Monterde				DENEGAR: incumplimiento del artículo Cuarto de la Orden de convocatoria, referido a las actuaciones subvencionables	El Proyecto: "Rutas senderistas de Monterde" consistente en limpiar y marcar una serie de caminos no es objeto de subvención en esta convocatoria.	0
012	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA DE LA GARNACHA	G99258774	Promoción Turística del destino y Producto Turístico de la Ruta del vino "La Ruta de la Garnacha"				RENUNCIA a la Propuesta de Resolución mediante escrito de fecha 16/06/2023		
013	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL OS ANDARINES D'ARAGON	G50949213	Jorgeada de Aragón 2023 (XXII Edición)	12.733,76	5.093,50	40%			63
014	ASOCIACIÓN MTB KINGDOMS PYRENEES	G09954066	Plan de comunicación y jornadas turísticas de MTB Kingdoms Pyrenees	8.465,00	5.925,50	70%			70
015	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL COMARCA DE TERUEL	G44190015	Gestión de desarrollo	6.655,00	2.662,00	40%			59

Anexo Resolución Convocatoria Promoción Turística 2023

Nº Exp	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Total Subvención	Porcentaje Subvención	RESULTADO	Motivación denegadas	PUNTOS
016	ASOCIACIÓN DEPORTIVA GUARA SPIRIT	G22385496	Ultra trail Guara Somontano 2023	59.977,48	23.990,99	40%			59
017	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE CAFÉS, BARES Y SIMILARES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA	G50046192	Acciones Promocionales 2022-2023	59.990,49	41.993,34	70%			70
018	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ZARAGOZA	V50065416	Zaragoza Gastronomía y Hospitalidad	59.955,50	41.968,85	70%			76
019	ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES DE ARAGÓN	G50225259	Promoción de Aragón 2023. Red de AAVV españolas	29.109,61	24.743,17	85%			81
020	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DEL MAESTRAZGO	G44145639	Promoción del Maestrazgo y sus Servicios Turísticos	4.016,15	2.811,31	70%			75
021	ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO	G44238285	Geoparqueando a vista de dron. Experiencia 360º inmersiva y didáctica	18.315,81	12.821,07	70%			73
022	ACADEMIA ARAGONESA DE GASTRONOMIA	S500070B	Actividades Turístico Gastronómicas de la Academia Aragonesa de Gastronomía	5.640,00	4.794,00	85%			81
023	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA	G50043652	Turismo, Cultura y Hospitalidad, en los Hoteles de Zaragoza y provincia.	60.000,00	51.000,00	85%			80
024	FUNDACIÓN CENTRO ASTRONÓMICO ARAGONES	G22373872	Posicionamiento y consolidación del planetario de Aragón como recurso turístico en Aragón y adecuación para la captación de nuevos mercados	17.552,23	7.020,89	40%			63
025	EMPRESARIOS DEL SECTOR EL TUBO DE ZARAGOZA	G50196310	Plan de acciones de dinamización y promoción El Tubo	11.000,00	4.400,00	40%			60
026	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE FAYON	G99464059	Promoción turística: "Un río de historia viva"	6.697,00	4.687,90	70%			67
027	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	V50120211	Promoción de los refugios, albergues y senderos turísticos de Aragón así como fidelización de la captación de clientes	13.599,71	11.559,75	85%			83
028	ASOCIACIÓN TURISMO CINCO VILLAS	G99086902	Promoción turística de los empresarios de Las Cinco Villas	16.855,30	11.798,71	70%			65
029	ARAGONESAS	G50713858	Aragón vivir los balnearios	54.450,00	46.282,50	85%			82
030	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE EMPRESAS DE TURISMO DEPORTIVO	G22197263	Plan de Actuaciones de Promoción Turística para 2023 de TDA	46.895,49	39.861,17	85%			85

Anexo Resolución Convocatoria Promoción Turística 2023

Nº Exp	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Total Subvención	Porcentaje Subvención	RESULTADO	Motivación denegadas	PUNTOS
031	ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL REINO DE LOS MALLOS	G22412886	Acciones de promoción del destino Reino de los Mallos en 2023	7.000,00	2.800,00	40%			64
032	ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MONTANUY Y BONANSA	G22395792	Promoción Asociación Turística Puntopríneos	4.510,29	1.804,12	40%			61
033	ASOCIACIÓN MEDIEVAL ALFONSO I EL BATAILLADOR	G99103939	Las Alfonsadas	28.344,47	19.841,13	70%			68
034	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CAMPINGS DE ARAGÓN	G50140730	Campaña de promoción y publicidad de la Asociación de Empresarios de Campings de Aragón para el 2023	60.000,00	51.000,00	85%			85
035	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PIRINEOS ALTO GÁLLEGO	G22047039	Abriendo el Alto Gállego	10.018,09	7.012,66	70%			72
036	ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y DESARROLLO LOCAL DE JARABA	G99136996	Promoción y difusión de la oferta turística en Jaraba y los Valles del Mesa y Piedra				DENEGAR: incumplimiento de los artículos Cuarto y Sexto de la Orden de convocatoria, referidos a las actuaciones subvencionables y a la cuantía mínima de la inversión aceptada respectivamente	Excluidos los totem publicitarios por no ser subvencionables, el importe de la inversión aceptada es inferior a 4.000,00 euros (3.085,50€ euros), mínimo exigible para acceder a la subvención.	0
037	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE - ADECABEL	G50924935	Animarte, ven y descubre	7.547,98	5.283,59	70%			72
038	PATRONATO DE TORRECIUDAD	G08934309	Encuentro familiar en el Alto Aragón. Asistencia a Ferias y Actos de Promoción	40.815,05	34.692,79	85%			80
039	ASOCIACIÓN PREPIR	G22398549	Plan de ferias y comunicación de Prepyr 365 en 2023	9.367,54	6.557,28	70%			75
040	FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCA)	G44227148	Galáctica tu destino para descubrir el universo	35.201,60	24.641,12	70%			71
041	FUNDACIÓN FERNANDO CASAMAYOR	G50763044	Profesionalización Turística: ETUZ Grado en Turismo	25.996,17	10.398,47	40%			59
042	ASOCIACIÓN TURÍSTICA GUDAR JAVALAMBRE	G44239077	Generación de producto turístico digital y sostenible en Gudar-Javalambre	17.103,61	11.972,53	70%			77
043	GRUPACIÓN ASTRONÓMICA DE HUESCA	G22170427	XXV Congreso estatal de astronomía -CEA	6.960,77	2.784,31	40%			64
044	FUNDACIÓN SANTA MARIA DE ALBARRACÍN	G44155182	Nueva página web de contenidos turísticos y culturales y edición de material promocional impreso. Conjunto "Albarracín, Espacios y Tesoros"	14.350,00	12.197,50	85%			81

Anexo Resolución Convocatoria Promoción Turística 2023

Nº Exp	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Total Subvención	Porcentaje Subvención	RESULTADO	Motivación denegadas	PUNTOS
045	ASOCIACIÓN TURISMO VERDE SIERRAS DEL MATARRAÑA	G10675221	Sierras Matarraña, turismo, deporte y patrimonio	53.427,55	21.371,02	40%			64
046	ASOCIACIÓN PURO PIRINEO	G22393508	Plan de promoción turística Puro Pirineo 2023	15.140,00	10.598,00	70%			70
047	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TURISMO VERDE DE HUESCA	G22205025	Acciones de Promoción : Proyecto 2023	48.289,32	33.802,52	70%			76
048	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA O CORONAZO	G22014070	Radlquero se mueve 2023	13.005,04	0,00	0%	DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de Valoración asciende a 43 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	43
049	ASOCIACIÓN RECEPTIVOS Y PROMOTORES TURÍSTICOS DE ARAGÓN	G22411821	Promoción turística de Aragón a través de las agencias Receptivas en coordinación con el Gobierno de Aragón	43.442,81	36.926,39	85%			80
050	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PUEBLOS RECUPERADOS	G22388151	Promoción Turística Pueblos Recuperados 2023	24.084,00	16.858,80	70%			75
051	ASOCIACIÓN TURÍSTICA VALLE DE TENA	G22020283	Promoción Destino turístico Valle de Tena	34.128,15	23.889,71	70%			75
052	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL TURÍSTICA DELSOBRARBE	G22102016	Acciones de promoción turística en la comarca de Sobrarbe	21.259,61	14.881,73	70%			75
053	FERNANDO BALAGUER PIMPINELA	***5075**	Creación y grabación y sonorización de material audiovisual para contenidos promocionales y turísticos de la Semana Santa	5.000,00	0,00	0%	DENEGAR: incumplimiento de los artículos Tercero y Cuarto punto 5 de la Orden de convocatoria referidos a que podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente y al número de solicitudes admitidas por beneficiario respectivamente	El solicitante es una persona física y ha solicitado, en la convocatoria, dos subvenciones referidas a dos proyectos diferentes	0
054	ASOCIACIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y TURISMO DE CALANDA	G44221349	Desarrollo y promoción turística de la localidad de Calanda	20.095,00	8.037,20	40%			50
055	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIBAGORZA	G22147698	Promoción turística de Ribagorza y colaboraciones actuaciones turísticas	7.956,56	6.763,08	85%			80
056	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE ALOJAMIENTOS RURALES (FARATUR)	G50678994	Plan de promoción 2023 de los Alojamientos rurales pertenecientes a FARATUR	36.548,60	31.066,31	85%			85

Anexo Resolución Convocatoria Promoción Turística 2023

Nº Exp	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Total Subvención	Porcentaje Subvención	RESULTADO	Motivación denegadas	PUNTOS
057	ASOCIACIÓN TURÍSTICA LASPAUÏES PIRINEO ARAGONES	G22365068	Campaña de comunicación a través de la actualización de la página web, creación de un blog y gestión de redes sociales	6.450,51	0,00	0%	DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de Valoración asciende a 47 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención.	47
058	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RESTAURANTES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA	G50047554	Proyecto para la promoción del Turismo y la Gastronomía Aragonesa 2023	60.000,00	51.000,00	85%			83
059	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL VALLE DE PUERTOLAS	G22432553	Productos turísticos para la promoción del Valle de Puértolas	19.982,85	7.993,14	40%			53
060	ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO DE ESTUDIOS DEL ILLOCA	G44025088	Jornadas turísticas ¿hacia dónde vamos?	4.100,00	0,00	0%	DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de Valoración asciende a 43 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención.	43
061	MUDEJAR ASOCIACIÓN TERRITORIO	G99532608	El viajero 5,0 - rutas para viajeros científicos	12.054,58	4.821,83	40%			60
062	ARAGÓN ASOCIACIÓN TURISMO BAO	G44142248	IV Gala de turismo del Bajo Aragón 2023	4.907,00	1.962,80	40%			57
063	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DEL MATARRAÑA	G44182301	Promoción turística en la Comarca del Matarraña.	16.129,30	11.290,51	70%			75
064	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PROVINCIAL DE TURISMO DE TERUEL	G44006492	Promoción de la actividad turística y gastronómica de la provincia de Teruel	25.882,54	22.000,15	85%			81
065	SEMANA SANTA DEL BAJO ARAGON RUTA TAMBOR Y BOMBO	G44020774	Exposición itinerante	4.961,00	1.984,40	40%			63
066	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ZONA ZERO PIRINEOS	G22373146	Actividades de promoción de Zona Zero para el 2023	23.650,00	16.555,00	70%			74
067	ASOCIACIÓN PROVINCIAL EMPRESARIOS HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA	G22008023	Acciones Promocionales y formativas a realizar por la APEHT de Huesca	39.069,95	33.209,46	85%			82
068	ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CASTILLOS TUROLENSES ARCATUR	G44257764	Proyecto de Promoción Turística del Territorio Monte Gaudio	20.122,15	14.085,51	70%			73

Anexo Resolución Convocatoria Promoción Turística 2023

Nº Exp	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Total Subvención	Porcentaje Subvención	RESULTADO	Motivación denegadas	PUNTOS
069	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE TURISMO ORNITOLÓGICO Y ECOTURISMO BIRDING IN ARAGON (APATOE)	G22412035	Promoción turismo ornitológico aragonés	11.908,88	10.122,55	85%			80
070	ASOCIACIÓN ENTRE RUEDAS	G10778868	Turismo EBIKE	9.692,10	3.876,84	40%			64
071	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RUTA MARIANA	G99228322	Promoción y difusión del turismo religioso en Aragón-Ruta Mariana 2023	33.562,37	23.493,66	70%			75
072	ASOCIACIÓN DE TURISMO Y COMERCIO DE LA COMARCA DEL ARANDA	G99285736	I Feria de Turismo y Comercio contra la Despoblación	21.280,00	14.896,00	70%			68
073	ASOCIACIÓN VECINOS TIO JORGE ARRABAL	G50083047	El Arrabal, historia de Zaragoza"	29.524,00	0,00	0%	DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de Valoración asciende a 41 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención.	41
074	ASOCIACIÓN CULTURAL CELIBERIA EN EL TERRITORIO DEL ARANDA	G16689556	Jornadas creación historia de la cultura Celtiberia	10.424,80	7.297,36	70%			67
075	ASOCIACIÓN TURÍSTICA EMPRESARIAL VALLE DE BENASQUE	G22139497	Eventos y campañas de promoción turística Valle de Benasque 2023	43.570,00	37.034,50	85%			80
076	ASOCIACIÓN CULTURAL EL JARAZ	G50761808	V Jornadas de Astronomía "Descubre nuestros cielos"	5.268,17	3.687,72	70%			66
077	ASOCIACIÓN CLUSTER DE TURISMO SOSTENIBLE DE ARAGÓN	G99570269	III Edición Premios Edelweiss. Promoción, Formación y Sensibilización en Turismo Sostenible y Regenerativo	53.540,47	21.416,19	40%			62
078	FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL	G44208023	Patrimonio Cultural base de turismo diferenciador y sostenible	39.057,34	27.340,14	70%			74
079	FUNDACIÓN CESTE EDUCACIÓN Y EMPRESA	G50964865	Turismo Aragonés: Un camino adaptado hacia el éxito	10.795,16	4.318,06	40%			56
080	FUNDACION BANCARIA IBERCAJA	G50006652	Promoción Turística de "Zaragoza Ciudad de la Movilidad-Mobility City"	60.000,00	24.000,00	40%			62
081	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS TURÍSTICOS SIERRA DE ALBARRACÍN	G44154003	Ecoturismo en la Sierra de Albarracín	6.967,13	5.922,06	85%			80
082	ASOCIACIÓN DE COCINEROS DE ARAGÓN	G50538867	Actividades Turísticas y Gastronómicas de Aragón	37.041,14	31.484,97	85%			80
083	HERMANDAD DE SAN JUAN DE LA PEÑA	R2200485G	El Monasterio de San Juan de la Peña, cultura e historia de Aragón para niños y adultos	19.369,24	16.463,85	85%			85

Anexo Resolución Convocatoria Promoción Turística 2023

Nº Exp	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Total Subvención	Porcentaje Subvención	RESULTADO	Motivación denegadas	PUNTOS
084	ASOCIACIÓN CLUB DEL BARMAN DE ARAGÓN	G99371973	Acciones de Promoción turística de la Asociación de Barman's de Aragón	28.440,71	19.908,50	70%			70
085	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA JACETANIA	G22317572	Jaca desde el aire, evento deportivo	8.290,00	5.803,00	70%			75
086	ASOCIACION CULTURAL EL CAMINO DEL SANTO GRIMAL	G97195713	Redacción de Proyecto y señalización Fase I Camino del Santo Grial				DENEGAR: incumplimiento del artículo Cuarto de la Orden de convocatoria, referido a las actuaciones subvencionables	El Proyecto: "Redacción de proyecto y Señalización Fase I Camino Santo Grial" consistente en desbroce y acondicionamiento, así como señalización y equipamiento del Camino del Santo Grial no es objeto de subvención en esta convocatoria.	0
087	ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN DE ARAGÓN	G50225218	Promoción turística de Aragón en punto de venta alimentos nobles. Lo que ves, es ¡Ahora vívelos!				DENEGAR: incumplimiento del artículo Cuarto de la Orden de convocatoria, referido a las actuaciones subvencionables	El Proyecto: "Promoción turística de Aragón en punto de venta alimentos nobles. Lo que ves, es. ¡Ahora, Vívelos!" consistente en promoción de alimentos de Aragón en supermercados, no es objeto de subvención en esta convocatoria.	0
088	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PROFESIONALES DE SALA DE ARAGÓN	G50902246	Acciones de Promoción Turística de la Asociación de Maîtres de Aragón	21.403,75	14.982,63	70%			70
089	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO	G22050249	Barbastro y su comarca, turismo sostenible y de calidad 2023	13.144,45	9.201,12	70%			75
090	CLUB CICLISTA EDELWEISS	G22181044	Puesta en valor del territorio a través de la bicicleta de montaña	60.000,00	24.000,00	40%			51
091	OCRE ASOCIACION	G10810802	OCRE - Organización cultural para el entorno rural	58.375,00	23.350,00	40%			58
092	TARAINA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA	F06926083	Piloto para la desestacionalización y descentralización de la oferta turística en el Alto Gállego: Rumbo al Valle de Basa	15.810,00	0,00	0%	DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de Valoración asciende a 44 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	44
093	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE SOS DEL REY CATÓLICO	G99237893	Las estaciones de Sos	31.665,61	22.165,93	70%			75
094	ASOCIACION TURISTICA VALLE DE HECHO	G22172555	El Valle de Hecho a pie y en bici	19.992,27	13.994,59	70%			75
095	ASOCIACIÓN AMIGOS DE NONASP- ASOCIACIÓN AMIGOS DE NONASPE	G50714039	Mejora de la experiencia del/la visitante al Museo Etnológico de Nonaspe	4.550,00	1.820,00	40%			55

Anexo Resolución Convocatoria Promoción Turística 2023

Nº Exp	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Total Subvención	Porcentaje Subvención	RESULTADO	Motivación denegadas	PUNTOS
096	ASOCIACIÓN HUESCA CUINA DE SAN LORENZO	G22382550	San Lorenzo, el Santocoscense del Grial: Promoción Turística	53.326,82	21.330,73	40%			64
097	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA AMIGOS DEL MEZQUIN	G44105633	Belmonte, un placer para los sentidos, ¡descúbrelo!	9.428,32	3.771,33	40%			57
098	ASOCIACIÓN ISUELA VALLEY	G99568636	Encuentro de escaladoras: "Encordadas 2023"	8.875,00	0,00	0%	DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de Valoración asciende a 47 puntos, por lo cual no se tiene encuenta para la concesión de la subvención	47
099	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA AMIGOS DEL CASTILLO DE PERACENSE	G44262236	Promoción y divulgación turística del Castillo de Peracense y su entorno, a través de la didáctica cultural, histórica y gastronómica de Aragón	8.056,15	5.639,31	70%			75
100	CLUB DE MONTAÑA LOS ARAÑONES	G2393268	Copa del Mundo WMRA Canfranc-Canfranc 2023				RENUNCIA a la solicitud de subvención mediante escrito de fecha 01/07/2023		
101	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, IND. Y SERV. HUESCA	Q2273001D	Activación y Promoción de la Ruta del Santo Grial en Aragón				RENUNCIA a la Propuesta de Resolución mediante escrito de fecha 28/06/2023		
102	CLUB DE MONTAÑA LOS ARAÑONES	G22393268	Copa del Mundo WMRA Canfranc-Canfranc 2023	59.917,09	23.966,84	40%			57
103	ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL ACURBA	G22044788	VII Recreación Histórica de la Estancia del Santo Grial en Bailo	15.494,42	13.170,26	85%			80
104	FERNANDO BALAGUER PIMPINELA	***5075**	Zaragoza, historia de una Semana Santa	53.215,00	0,00	0%	DENEGAR: incumplimiento de los artículos Tercero y Cuarto punto 5 de la Orden de convocatoria referidos a que podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente y al número de solicitudes admitidas por beneficiario respectivamente	El solicitante es una persona física y ha solicitado, en la convocatoria, dos subvenciones referidas a dos proyectos diferentes	0
105	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE LA SIERRA DE GUARA	G22162986	2023 Sierra de Guara - Naturaleza Pura: 30 años destino internacional ecoturismo	27.863,88	23.684,30	85%			80
106	ASOCIACIÓN CULTURAL EL VIEJO REINO	G22409718	Montaña Historia Viva				DENEGAR: incumplimiento de los artículos Cuarto y Sexto de la Orden de convocatoria, referidos a las actuaciones subvencionables y a la cuantía mínima de la inversión aceptada respectivamente	Excluido el material de carpintería y los paneles de interpretación de aluminio por no ser subvencionables, el importe de la inversión aceptada es inferior a 4.000,00 euros (2.472,12 euros), mínimo exigible para acceder a la subvención.	0

Anexo Resolución Convocatoria Promoción Turística 2023

Nº Exp	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Total Subvención	Porcentaje Subvención	RESULTADO	Motivación denegadas	PUNTOS
107	ASOCIACIÓN MICOLÓGICA SAN MARTÍN DEL MONCAYO	G99188500	Dinamización y fomento del micoturismo en la localidad de San Martín de la Virgen de Moncayo (Zaragoza)	18.860,84	7.544,34	40%			51
108	FUNDACION ACUARIO DE ZARAGOZA POR LA BIODIVERSIDAD	G04951950	Mejora de la experiencia turística visitante Acuario de Zaragoza "off line y on line"	29.073,66	11.629,46	40%			64
109	ASOCIACIÓN CULTURAL REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA DE ZARAGOZA	G99543639	El Palacio Desconocido	16.920,00	11.844,00	70%			67
110	JUNTA COORDINADORA DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE BARBASTRO	R2200785J	Promoción turística en Redes Sociales y otros medio de la Semana Santa de Barbastro	54.958,20	21.983,28	40%			64



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ORDEN VMV/898/2023, de 4 de julio, por la que se consideran desistidas varias solicitudes y se procede al archivo de las actuaciones, en relación con la Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales para entidades locales en 2023.**

Instruido el procedimiento derivado de la convocatoria de subvenciones por la Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo, para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales, se aprecian los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada por la Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre.

Segundo.— Por Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo, se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales.

Tercero.— En fecha 17 de abril de 2023 finaliza el plazo de presentación de solicitudes de subvención. Evaluadas, se procede a efectuar requerimiento de subsanación de aquellas solicitudes presentadas sin satisfacer los requisitos exigidos, concediendo, a tal fin, un plazo de 10 días. Se relacionan a continuación los expedientes que se encuentran en esta situación:

Nº Expediente	Nombre o Razón social	NIF	Fecha requerimiento subsanación
FCT-2023-EELL-140	Ayuntamiento de Corbalán	P4408400B	08/05/2023
FCT-2023-EELL-151	Ayuntamiento de Fórnoles	P4411000E	24/05/2023
FCT-2023-EELL-154	Ayuntamiento de Blancas	P4404200J	24/05/2023

Cuarto.— Transcurrido el plazo concedido para subsanar, no se ha presentado aportación alguna por parte de las solicitantes.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada por la Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre; la Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales, y demás concordantes y de general aplicación, y atendiendo a los siguientes:

### Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u



otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Segundo.— El apartado decimotercero de la Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo, indica que una vez presentada la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— La competencia para resolver viene atribuida al Consejero competente en materia de ordenación del territorio en virtud de lo dispuesto en la base duodécima de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Cuarto.— A la vista de todo lo expuesto y habiendo transcurrido el plazo para subsanar, el Consejero de Vertebración Movilidad y Vivienda acuerda:

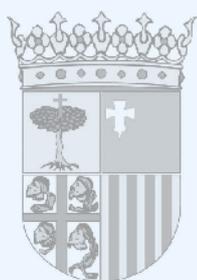
Considerar desistidos de su solicitud de subvención por no haber sido subsanada procediéndose al archivo de las actuaciones en el procedimiento derivado de la Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, a las siguientes entidades locales:

Nº Expediente	Nombre o Razón social	NIF	Fecha de requerimiento subsanación
FCT-2023-EELL-140	Ayuntamiento de Corbalán	P4408400B	08/05/2023
FCT-2023-EELL-151	Ayuntamiento de Fórnoles	P4411000E	24/05/2023
FCT-2023-EELL-154	Ayuntamiento de Blancas	P4404200J	24/05/2023

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las entidades locales interesadas requerimiento previo ante el Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de julio de 2023.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/899/2023, de 4 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre simplificación de los procesos selectivos para acceso, por promoción interna, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el 28 de junio de 2023, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, al Acuerdo de 19 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre simplificación de los procesos selectivos para acceso, por promoción interna, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 4 de julio de 2023.

**El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
P.S. El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
(Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023),  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ACUERDO DE 28 DE JUNIO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 19 de junio de 2023, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las organizaciones sindicales CCOO y UGT, se ha alcanzado un acuerdo sobre simplificación de los procesos selectivos para acceso, por promoción interna, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de junio de 2023, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General sobre simplificación de los procesos selectivos para acceso, por promoción interna, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



## ANEXO

ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS, PARA ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El 19 de octubre de 2022, el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO y UGT, suscribieron el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, que se presentó en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, que se celebró el 7 de noviembre de 2022.

Uno de los ejes esenciales del precitado Acuerdo es la apertura de la administración a la ciudadanía y la atracción de nuevas incorporaciones al servicio público, en especial de la juventud, para garantizar en el presente y en el futuro una prestación de los servicios públicos de la más alta calidad.

Partiendo del reconocimiento y la profesionalidad de las y los empleados públicos, las Administraciones Públicas deben continuar disponiendo de personas cualificadas, motivadas y comprometidas con la vocación de servicio público. Un conjunto de empleadas y empleados públicos profesionalizados, que contribuyan a prestar el servicio público orientado a la ciudadanía y de acuerdo con los actuales estándares de rendición de cuentas y con capacidad para dar soluciones rápidas y respuestas a los nuevos desafíos. Y todo ello en el marco de una adecuada planificación de recursos humanos que asegure un dimensionamiento suficiente de efectivos.

Con el propósito de materializar estos objetivos se establece en el apartado séptimo del Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, la necesidad de analizar los nuevos perfiles profesionales, actualizando y modernizando los procedimientos de selección y de captación de talento para reforzar y diversificar nuevas incorporaciones al servicio público con un modelo de selección garantista, flexible, mixto y social.

A tal efecto, la Mesa Sectorial de Administración General acordó la constitución de una Mesa Técnica con el objetivo de analizar la situación actual de los procedimientos de selección para el personal funcionario y proponer medidas para su modernización, promoviendo unos procedimientos más ágiles y atractivos para la sociedad, acordes con las nuevas titulaciones y perfiles profesionales, al tiempo que permitan garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de acceso al empleo públicos.

Una vez concluidos los trabajos por la Mesa Técnica se eleva a la Mesa Sectorial de Administración para su Acuerdo y aplicación en los procedimientos de selección.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 19 de junio de 2023, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales CCOO y UGT, han alcanzado el siguiente Acuerdo:

*Primero.— Ámbito de aplicación.*

Este Acuerdo será de aplicación a los procesos de promoción interna de todos los grupos profesionales, para la selección del personal funcionario de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir de los procesos selectivos que se convoquen a partir de 2025.

*Segundo.— Periodo de realización de los ejercicios.*

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán lugar entre los tres y los nueve meses siguientes a la publicación de la convocatoria.

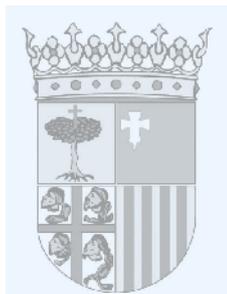
*Tercero.— Simplificación de los procesos de promoción interna para los subgrupos A1 y A2.*

En el caso de los procesos de promoción interna del personal funcionario de los subgrupos A1 y A2, las bases de las convocatorias de los citados procesos se regirán por las siguientes reglas:

A) Subgrupo A1: Las pruebas constarán de un solo ejercicio dividido en dos supuestos de carácter práctico, sobre las materias del temario y que guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. El primer supuesto práctico será un examen tipo test y, el segundo supuesto práctico un ejercicio, con preguntas cortas.

El ejercicio tipo test constará de 90 preguntas más 10 de reserva con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Las respuestas correctas puntúan positivamente, las no contestadas no tienen valoración y las erróneas restan un tercio del valor de la respuesta correcta.

El segundo supuesto práctico constará de un máximo de 15 preguntas.



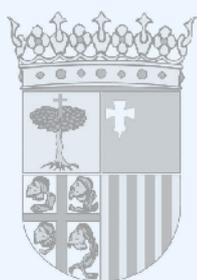
Para la corrección del ejercicio tipo test se eliminará el sistema de plicas y se sustituirá por otro sistema más ágil que garantice la objetividad e imparcialidad, previa negociación colectiva.

Antes de la corrección del supuesto práctico de preguntas cortas y de publicar las notas obtenidas por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

En la Escala Facultativa Superior, en la Escala Sanitaria Superior, en la Escala Superior de Investigación y en la Escala de Economistas, los temarios constarán, únicamente del temario específico de su escala o clase de especialidad.

El número de temas en estas Escalas será de 60 temas.

Para superar el ejercicio será necesario que la nota final no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.



a.1) Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2001	Escala superior de Administración	200113	Titulados/as superiores de informática
2001	Escala superior de Administración	200114	Técnicos/as superiores de gestión de empleo
2001	Escala superior de Administración	200115	Sociólogos/as y politólogos/as
2002	Escala facultativa superior	200221	Arquitectos/as
2002	Escala facultativa superior	200222	Ingenieros/as de caminos, canales y puertos
2002	Escala facultativa superior	200223	Ingenieros/as industriales
2002	Escala facultativa superior	200224	Ingenieros/as agrónomos/as
2002	Escala facultativa superior	200225	Ingenieros/as de montes
2002	Escala facultativa superior	200226	Ingenieros/as de minas
2002	Escala facultativa superior	200228	Ingenieros/as de telecomunicaciones
2002	Escala facultativa superior	200230	Ingenieros/as aeronáuticos/as
2002	Escala facultativa superior	200231	Médicos/as de administración sanitaria
2002	Escala facultativa superior	200232	Farmacéuticos/as de Administración sanitaria
2002	Escala facultativa superior	200233	Veterinarios/as de administración sanitaria
2002	Escala facultativa superior	200237	Técnicos/as superiores de estadística
2002	Escala facultativa superior	200241	Facultativos/as superiores especialistas (por ramas)
2002	Escala facultativa superior	200251	Facultativos/as superiores de patrimonio (por ramas)
2002	Escala facultativa superior	200261	Técnicos superiores prevención riesgos laborales
2003	Escala sanitaria superior	200361	Especialistas de área (por ramas)
2003	Escala sanitaria superior	200362	Médicos/as de atención primaria
2003	Escala sanitaria superior	200365	Inspectores médicos
2003	Escala sanitaria superior	200366	Inspectores farmacéuticos
2004	Escala superior de investigación	200471	Investigación agraria
2004	Escala superior de investigación	200472	Investigación industrial
2006	Escala de economistas	200681	Economistas

a.2) Supuestos específicos: En la clase de especialidad de Administradores Superiores se realizarán dos ejercicios sobre las materias del temario, el primer ejercicio de carácter práctico y el segundo consistirá en un ejercicio oral. El primer ejercicio constará de dos partes de carácter práctico, sobre las materias del temario y que guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La pri-



mera parte será un examen tipo test y, la segunda parte un supuesto práctico con preguntas cortas.

El ejercicio tipo test constará de 90 preguntas más 10 de reserva con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Las respuestas correctas puntúan positivamente, las no contestadas no tienen valoración y las erróneas restan un tercio del valor de la respuesta correcta. El segundo supuesto práctico constará de un máximo de 15 preguntas.

Antes de la corrección del supuesto práctico de preguntas cortas y de publicar las notas obtenidas por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

El ejercicio oral se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1.1.2.1.1. de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad. El examen oral será objeto de grabación.

En esta clase de especialidad el número de temas será el que se determine en la convocatoria.

Los ejercicios serán eliminatorios y tendrán, todos ellos, el mismo valor sobre el total de la nota final.

La nota mínima para superar cada uno de los ejercicios será de un tercio de la nota máxima alcanzable. La nota final de la fase de oposición será la suma de ambas notas y, para aprobar esta fase, será necesario que dicha nota final no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

- B) Subgrupo A2: Las pruebas constarán de un solo ejercicio dividido en dos supuestos de carácter práctico, sobre las materias del temario y que guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar. El primer supuesto práctico será un examen tipo test y, el segundo supuesto práctico un examen, con preguntas cortas.

El examen tipo test constará de 70 preguntas más 5 de reserva con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Las respuestas correctas puntúan positivamente, las no contestadas no tienen valoración y las erróneas restan un tercio del valor de la respuesta correcta.

El segundo supuesto práctico constará de un máximo de 10 preguntas.

Para la corrección del examen tipo test se eliminará el sistema de plicas y se sustituirá por otro sistema más ágil que garantice la objetividad e imparcialidad, previa negociación colectiva.

Antes de la corrección del supuesto práctico de preguntas cortas y de publicar las notas obtenidas por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

En la Clase de Especialidad Técnicos de Informática, en la Escala Técnica Facultativa, en la Escala Técnica Sanitaria y en la Escala Técnica de Investigación los temarios constarán únicamente del temario específico de su escala o clase de especialidad.

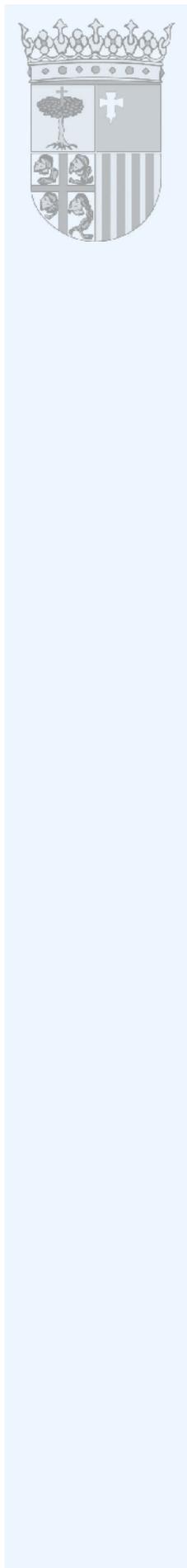
El número de temas en este Subgrupo será de 40 temas.

Para superar el ejercicio será necesario que la nota final no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

b.1) Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2011	Escala Técnica de Gestión	201111	Técnicos de gestión general
2011	Escala Técnica de Gestión	201113	Técnicos de informática
2011	Escala Técnica de Gestión	201114	Técnicos medios de gestión de empleo
2012	Escala Técnica facultativa	201221	Arquitectos técnicos
2012	Escala Técnica facultativa	201222	Ingenieros técnicos de obras públicas
2012	Escala Técnica facultativa	201223	Ingenieros técnicos industriales
2012	Escala Técnica facultativa	201224	Ingenieros técnicos en especialidades agrícolas
2012	Escala Técnica facultativa	201225	Ingenieros técnicos forestales
2012	Escala Técnica facultativa	201226	Ingenieros técnicos de minas
2012	Escala Técnica facultativa	201227	Topógrafos
2012	Escala Técnica facultativa	201228	Ingenieros técnicos de telecomunicaciones
2012	Escala Técnica facultativa	201229	Técnicos e inspectores de calidad alimentaria
2012	Escala Técnica facultativa	201230	Ingenieros técnicos aeronáuticos
2012	Escala Técnica facultativa	201231	Titulados técnicos de administración sanitaria
2012	Escala Técnica facultativa	201235	Trabajadores sociales
2012	Escala Técnica facultativa	201236	Educadores sociales
2012	Escala Técnica facultativa	201237	Técnicos medios de estadística
2012	Escala Técnica facultativa	201241	Facultativos técnicos especialistas (por ramas)
2012	Escala Técnica facultativa	201242	Agentes de extensión agraria
2012	Escala Técnica facultativa	201243	Agentes de apoyo y formación
2012	Escala Técnica facultativa	201251	Facultativos técnicos de patrimonio cultural (por ramas)
2012	Escala Técnica facultativa	201252	Técnicos recuperadores
2012	Escala Técnica facultativa	201261	Técnicos superiores prevención riesgos laborales
2013	Escala Técnica Sanitaria	201361	Enfermeros de atención especializada

2013	Escala Técnica Sanitaria	201362	Enfermeros de atención primaria
2013	Escala Técnica Sanitaria	201364	Fisioterapeutas
2013	Escala Técnica Sanitaria	201365	Subinspectores sanitarios
2013	Escala Técnica Sanitaria	201366	Enfermero especialista en enfermería del trabajo.
2014	Escala Técnica de investigación	201471	Investigación agraria
2014	Escala Técnica de investigación	201472	Investigación industrial



Cuarto.— Simplificación de los procesos selectivos para los subgrupos C1 y C2.

C) Subgrupo C1. Las pruebas constarán de un solo ejercicio de carácter teórico-práctico, sobre las materias del temario y que guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

El examen será tipo test y constará de 60 preguntas más 5 de reserva con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Las respuestas correctas puntúan positivamente, las no contestadas no tienen valoración y las erróneas restan un tercio del valor de la respuesta correcta.

Para la corrección del examen tipo test se eliminará el sistema de plicas y se sustituirá por otro sistema más ágil que garantice la objetividad e imparcialidad, previa negociación colectiva.

El número de temas en este Subgrupo será de 20 temas.

Para superar el ejercicio será necesario que la nota final no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

c.1) Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2021	Escala General Administrativa	202111	Administrativos
2021	Escala General Administrativa	202112	Ejecutivos de informática
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202221	Delineantes
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202222	Planimetradores y calculistas
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202223	Analistas de laboratorio
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202252	Supervisores de instalaciones industriales y equipamientos
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202253	Técnicos en jardín de infancia
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202261	Técnico intermedio de prevención de riesgos laborales

c.2) Supuestos específicos. La Escala Ejecutiva de Agentes de protección de la naturaleza, realizarán un segundo ejercicio consistente en una prueba de aptitud física en la que llevarán a cabo una marcha por terreno variado con una carga de ocho kilogramos en el caso de los hombres, y con una carga de seis kilogramos en el caso de las mujeres, recorriendo una distancia de ocho kilómetros en sesenta minutos en el caso de los hombres, y en sesenta y seis minutos en el caso de las mujeres. Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes deberán presentarse con morral, mochila o similar. El ejercicio se calificará como Apto/no apto, quedando excluidos del proceso selectivo los candidatos que no lo superen.

D) Subgrupo C2: Se realizará un único ejercicio de tipo test de 50 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

El número de temas específicos en este Subgrupo será de 14 temas.

Para superar el ejercicio será necesario que la nota final no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

d.1) Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:



ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2031	Escala Auxiliar administrativa	203111	Auxiliar administrativo
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203223	Ayudantes y auxiliares de laboratorio
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203224	Auxiliares de campo
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203227	Auxiliares en educación especial
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203228	Agentes de protección del patrimonio
2034	Escala Auxiliar de Enfermería	203431	Técnico en cuidados auxiliares de enfermería

Quinto.— Bases de los procesos selectivos.

Lo dispuesto en el presente Acuerdo se trasladará a las correspondientes bases de los procesos selectivos que se convoquen a partir del ejercicio 2025.



**ORDEN HAP/900/2023, de 4 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre simplificación de procesos selectivos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el 28 de junio de 2023, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, al Acuerdo de 19 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre simplificación de procesos selectivos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 4 de julio de 2023.

**El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
P.S. El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
(Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023),  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ACUERDO DE 28 DE JUNIO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 19 de junio de 2023, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF, se ha alcanzado un acuerdo simplificación de procesos selectivos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de junio de 2023, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, Acuerdo de 19 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre simplificación de procesos selectivos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



## ANEXO

## ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El 19 de octubre de 2022, el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO y UGT, suscribieron el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, que se presentó en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, que se celebró el 7 de noviembre de 2022.

Uno de los ejes esenciales del precitado Acuerdo es la apertura de la administración a la ciudadanía y la atracción de nuevas incorporaciones al servicio público, en especial de la juventud, para garantizar en el presente y en el futuro una prestación de los servicios públicos de la más alta calidad.

Partiendo del reconocimiento y la profesionalidad de las y los empleados públicos, las Administraciones Públicas deben continuar disponiendo de personas cualificadas, motivadas y comprometidas con la vocación de servicio público. Un conjunto de empleadas y empleados públicos profesionalizados, que contribuyan a prestar el servicio público orientado a la ciudadanía y de acuerdo con los actuales estándares de rendición de cuentas y con capacidad para dar soluciones rápidas y respuestas a los nuevos desafíos. Y todo ello en el marco de una adecuada planificación de recursos humanos que asegure un dimensionamiento suficiente de efectivos.

Con el propósito de materializar estos objetivos se establece en el apartado séptimo del Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, la necesidad de analizar los nuevos perfiles profesionales, actualizando y modernizando los procedimientos de selección y de captación de talento para reforzar y diversificar nuevas incorporaciones al servicio público con un modelo de selección garantista, flexible, mixto y social.

A tal efecto, la Mesa Sectorial de Administración General acordó la constitución de una Mesa Técnica con el objetivo de analizar la situación actual de los procedimientos de selección para el personal funcionario y proponer medidas para su modernización, promoviendo unos procedimientos más ágiles y atractivos para la sociedad, acordes con las nuevas titulaciones y perfiles profesionales, al tiempo que permitan garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de acceso al empleo públicos.

Una vez concluidos los trabajos por la Mesa Técnica se eleva a la Mesa Sectorial de Administración para su Acuerdo y aplicación en los procedimientos de selección.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 19 de junio de 2023, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF, han alcanzado el siguiente Acuerdo:

*Primero.— Ámbito de aplicación.*

Este Acuerdo será de aplicación a los procesos selectivos de todas las escalas y clases de especialidad, para la selección del personal funcionario de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir de los procesos selectivos que se convoquen a partir de 2025.

*Segundo.— Periodo de realización de los ejercicios.*

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán lugar entre los tres y nueve meses siguientes a la publicación de la convocatoria.

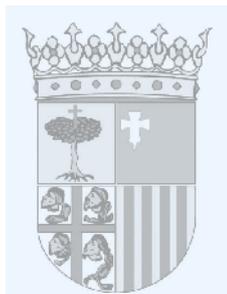
*Tercero.— Simplificación de los procesos selectivos para los subgrupos A1 y A2.*

En el caso de los procesos selectivos para la selección del personal funcionario de los subgrupos A1 y A2, las bases de las convocatorias de los citados procesos selectivos se regirán por las siguientes reglas:

- a) Subgrupo A1: Las pruebas constarán de dos ejercicios, en primer lugar, un ejercicio tipo test y, en segundo lugar, un ejercicio práctico, sobre las materias del temario. Ambas partes se puntuarán por separado, si bien tendrán el mismo valor sobre el total de la nota final.

El ejercicio tipo test constará de 120 preguntas más 15 de reserva con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Las respuestas correctas puntúan positivamente, las no contestadas no tienen valoración y las erróneas restan un tercio del valor de la respuesta correcta.

El ejercicio práctico constará de dos partes: una parte de preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos, y una segunda parte de desarrollo (redacción de un informe



o dictamen). Antes de leer los ejercicios por las personas aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

Para la corrección del ejercicio tipo test se eliminará el sistema de plicas y se sustituirá por otro sistema más ágil que garantice la objetividad e imparcialidad, previa negociación colectiva.

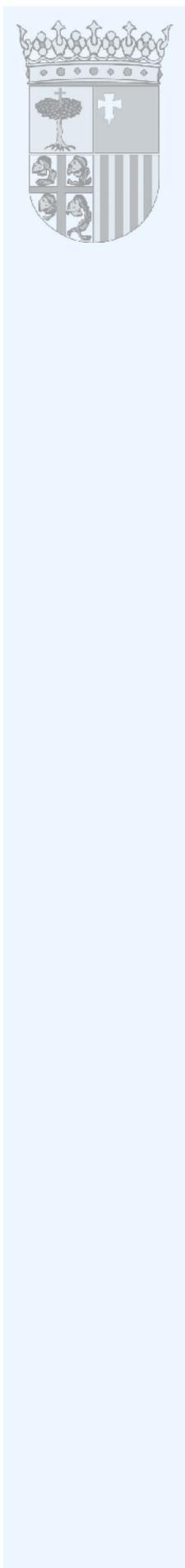
En la Escala Facultativa Superior, en la Escala Sanitaria Superior, en la Escala Superior de Investigación y en la Escala de Economistas, los temarios constarán, además del temario específico de su escala o clase de especialidad, únicamente de los siguientes temas generales: prevención de riesgos laborales, igualdad, procedimiento administrativo común, estructura básica de la administración de la comunidad autónoma, régimen de personal de la administración de la comunidad autónoma y negociación colectiva.

En la Escala Superior de Administración los temas generales se integrarán en el resto de temas junto con el temario de materias específicas. En la confección de los temarios deberá tenderse al equilibrio de número de temas entre las diferentes clases de especialidad.

El número de temas en este Subgrupo será de 75 temas.

La nota mínima para superar cada uno de los ejercicios será de un tercio de la nota máxima alcanzable. La nota final de la fase de oposición será la suma de ambas notas y, para aprobar esta fase, será necesario que dicha nota final no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

a.1) Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:



ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2001	Escala superior de Administración	200113	Titulados/as superiores de informática
2001	Escala superior de Administración	200114	Técnicos/as superiores de gestión de empleo
2001	Escala superior de Administración	200115	Sociólogos/as y politólogos/as
2002	Escala facultativa superior	200221	Arquitectos/as
2002	Escala facultativa superior	200222	Ingenieros/as de caminos, canales y puertos
2002	Escala facultativa superior	200223	Ingenieros/as industriales
2002	Escala facultativa superior	200224	Ingenieros/as agrónomos/as
2002	Escala facultativa superior	200225	Ingenieros/as de montes
2002	Escala facultativa superior	200226	Ingenieros/as de minas
2002	Escala facultativa superior	200228	Ingenieros/as de telecomunicaciones
2002	Escala facultativa superior	200230	Ingenieros/as aeronáuticos/as
2002	Escala facultativa superior	200231	Médicos/as de administración sanitaria
2002	Escala facultativa superior	200232	Farmacéuticos/as de Administración sanitaria
2002	Escala facultativa superior	200233	Veterinarios/as de administración sanitaria
2002	Escala facultativa superior	200237	Técnicos/as superiores de estadística
2002	Escala facultativa superior	200241	Facultativos/as superiores especialistas (por ramas)
2002	Escala facultativa superior	200251	Facultativos/as superiores de patrimonio (por ramas)
2002	Escala facultativa superior	200261	Técnicos superiores prevención riesgos laborales
2003	Escala sanitaria superior	200361	Especialistas de área (por ramas)
2003	Escala sanitaria superior	200362	Médicos/as de atención primaria
2003	Escala sanitaria superior	200365	Inspectores médicos
2003	Escala sanitaria superior	200366	Inspectores farmacéuticos
2004	Escala superior de investigación	200471	Investigación agraria
2004	Escala superior de investigación	200472	Investigación industrial
2006	Escala de economistas	200681	Economistas

a.2) Supuestos específicos: En la clase de especialidad de Administradores Superiores se realizarán tres ejercicios sobre las materias del temario, el primer ejercicio será de tipo test, el segundo será de carácter práctico y el tercero consistirá en un ejercicio oral. Los ejercicios serán eliminatorios y tendrán, todos ellos, el mismo valor sobre el total de la nota final.

El ejercicio tipo test constará de 120 preguntas más 15 de reserva con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario. Las respuestas correctas puntúan positivamente, las no contestadas no tienen valoración y las erróneas restan un tercio del valor de la respuesta correcta.

El ejercicio práctico constará de dos partes: una parte de preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos, y una segunda parte de desarrollo (redacción de un informe o dictamen). Antes de leer los ejercicios por las personas aspirantes y de



publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

El ejercicio oral quedará sujeto a la base 1.1.2.1.2. de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario. El ejercicio oral será objeto de grabación.

En esta clase de especialidad el número de temas será el que se determine en la convocatoria.

- a.3) La clase de especialidad de Interventores e Inspectores Financieros y la Escala de los Letrados de los Servicios Jurídicos permanecerán con los procedimientos vigentes de selección previstos en la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario.
- a.4) Transcurrida la fase de oposición, durante la realización del periodo de prácticas, se realizará un curso formativo cuyo contenido se acordará mediante negociación colectiva y que versará, entre otras, sobre derecho constitucional, estatuto de autonomía, organización territorial del Estado, el Presidente y el Gobierno de Aragón, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, los órganos administrativos, las Cortes y el Justicia de Aragón, derecho administrativo, protección de datos, administración electrónica, transparencia, ética e integridad pública. El curso no será eliminatorio, si bien será evaluable, de forma que la nota obtenida en el curso se sumará a la obtenida en el proceso selectivo.
- b) Subgrupo A2. Las pruebas constarán de dos ejercicios sobre las materias del temario, en primer lugar, un ejercicio tipo test y, en segundo lugar, un ejercicio práctico. Ambas partes se puntuarán por separado, si bien tendrán el mismo valor sobre el total de la nota final.

El ejercicio tipo test constará de 90 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Las respuestas correctas puntúan positivamente, las no contestadas no tienen valoración y las erróneas restan un tercio del valor de la respuesta correcta.

El ejercicio práctico constará de preguntas cortas, un mínimo de 15 y un máximo de 20 preguntas, sobre uno o varios supuestos prácticos. Antes de leer los ejercicios por las personas aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

Para la corrección del ejercicio tipo test se eliminará el sistema de plicas y se sustituirá por otro sistema más ágil que garantice la objetividad e imparcialidad, previa negociación colectiva.

En la Clase de Especialidad Técnicos de Informática, en la Escala Técnica Facultativa, en la Escala Técnica Sanitaria y en la Escala Técnica de Investigación los temarios constarán, además del temario específico de su escala o clase de especialidad, únicamente de los siguientes temas generales: Prevención de riesgos laborales, igualdad, procedimiento administrativo común, estructura básica de la administración de la comunidad autónoma, régimen de personal de la administración de la comunidad autónoma y negociación colectiva.

En la Escala Técnica de Gestión, los temas generales se integrarán en el resto de temas junto con el temario de materias específicas. En la confección de los temarios deberá tenderse al equilibrio de número de temas entre las diferentes clases de especialidad.

El número de temas en este Subgrupo será de 50 temas.

La nota mínima para superar cada uno de los ejercicios será de un tercio de la nota máxima alcanzable. La nota final de la fase de oposición será la suma de ambas notas y, para aprobar esta fase, será necesario que dicha nota final no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

b.1) Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2011	Escala Técnica de Gestión	201111	Técnicos de gestión general
2011	Escala Técnica de Gestión	201113	Técnicos de informática
2011	Escala Técnica de Gestión	201114	Técnicos medios de gestión de empleo
2012	Escala Técnica facultativa	201221	Arquitectos técnicos
2012	Escala Técnica facultativa	201222	Ingenieros técnicos de obras públicas
2012	Escala Técnica facultativa	201223	Ingenieros técnicos industriales
2012	Escala Técnica facultativa	201224	Ingenieros técnicos en especialidades agrícolas
2012	Escala Técnica facultativa	201225	Ingenieros técnicos forestales
2012	Escala Técnica facultativa	201226	Ingenieros técnicos de minas
2012	Escala Técnica facultativa	201227	Topógrafos
2012	Escala Técnica facultativa	201228	Ingenieros técnicos de telecomunicaciones
2012	Escala Técnica facultativa	201229	Técnicos e inspectores de calidad alimentaria
2012	Escala Técnica facultativa	201230	Ingenieros técnicos aeronáuticos
2012	Escala Técnica facultativa	201231	Titulados técnicos de administración sanitaria
2012	Escala Técnica facultativa	201235	Trabajadores sociales
2012	Escala Técnica facultativa	201236	Educadores sociales
2012	Escala Técnica facultativa	201237	Técnicos medios de estadística
2012	Escala Técnica facultativa	201241	Facultativos técnicos especialistas (por ramas)
2012	Escala Técnica facultativa	201242	Agentes de extensión agraria
2012	Escala Técnica facultativa	201243	Agentes de apoyo y formación
2012	Escala Técnica facultativa	201251	Facultativos técnicos de patrimonio cultural (por ramas)
2012	Escala Técnica facultativa	201252	Técnicos recuperadores
2012	Escala Técnica facultativa	201261	Técnicos superiores prevención riesgos laborales
2013	Escala Técnica Sanitaria	201361	Enfermeros de atención especializada

2013	Escala Técnica Sanitaria	201362	Enfermeros de atención primaria
2013	Escala Técnica Sanitaria	201364	Fisioterapeutas
2013	Escala Técnica Sanitaria	201365	Subinspectores sanitarios
2013	Escala Técnica Sanitaria	201366	Enfermero especialista en enfermería del trabajo.
2014	Escala Técnica de investigación	201471	Investigación agraria
2014	Escala Técnica de investigación	201472	Investigación industrial



- b.2) La clase de especialidad de Técnicos de Gestión e Inspección Financiera se registrará por lo previsto en la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario.
- b.3) Transcurrida la fase de oposición, durante la realización del periodo de prácticas, se realizará un curso formativo cuyo contenido se acordará mediante negociación colectiva y que versará, entre otras, sobre derecho constitucional, estatuto de autonomía, organización territorial del Estado, el Presidente y el Gobierno de Aragón, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, los órganos administrativos, las Cortes y el Justicia de Aragón, derecho administrativo, protección de datos, administración electrónica, transparencia, ética e integridad pública. El curso no será eliminatorio, si bien será evaluable, de forma que la nota obtenida en el curso se sumará a la obtenida en el proceso selectivo.

Cuarto.— *Simplificación de los procesos selectivos para los subgrupos C1 y C2.*

- c.1) Subgrupo C1. Se realizarán dos ejercicios sobre las materias del temario, realizados de forma conjunta, uno de carácter teórico y otro teórico-práctico. Ambos ejercicios se puntuarán por separado, cada una de ellos con un 50% sobre el total de la nota máxima, si bien se realizarán en un mismo acto.

El primer ejercicio, de carácter teórico, consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 80 preguntas y 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

Las respuestas correctas puntúan positivamente, las no contestadas no tienen valoración y las erróneas restan un tercio del valor de la respuesta correcta.

El segundo ejercicio, de carácter práctico, consiste en la contestación de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo válida una de ellas, sobre uno o varios supuestos prácticos formulados por el órgano de selección.

Las respuestas correctas puntúan positivamente, las no contestadas no tienen valoración y las erróneas restan un tercio del valor de la respuesta correcta.

La nota mínima para superar cada uno de los ejercicios será de un tercio de la nota máxima alcanzable. La nota final de la fase de oposición será la suma de ambas notas y, para aprobar esta fase, será necesario que dicha nota final no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

Los temarios constarán, además del temario específico de su escala o clase de especialidad, únicamente de los siguientes temas generales: prevención de riesgos laborales, igualdad, estructura básica de la Comunidad Autónoma y régimen de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El número de temas específicos en este Subgrupo será de 25 temas.

Transcurrida la fase de oposición, durante la realización del periodo de prácticas, se realizará un curso formativo cuyo contenido se acordará mediante negociación colectiva y que versará, entre otras, sobre aspectos básicos de la Constitución Española, Estatuto de Autonomía, organización territorial del Estado, el Presidente y el Gobierno de Aragón, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, los órganos administrativos, las Cortes y el Justicia de Aragón, derecho administrativo, protección de datos, administración electrónica, transparencia, ética e integridad pública. El curso no será eliminatorio, si bien será evaluable, de forma que la nota obtenida en el curso se sumará a la obtenida en el proceso selectivo.



## c.2) Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2021	Escala General Administrativa	202111	Administrativos
2021	Escala General Administrativa	202112	Ejecutivos de informática
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202221	Delineantes
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202222	PlanimetRADORES y calculistas
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202223	Analistas de laboratorio
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202252	Supervisores de instalaciones industriales y equipamientos
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202253	Técnicos en jardín de infancia
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202261	Técnico intermedio de prevención de riesgos laborales

c.3) Supuestos específicos. La Escala Ejecutiva de Agentes de protección de la naturaleza, se regirá además por lo previsto en el apartado 1.3.2.1. de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario.

c.4) Subgrupo C2. Se realizarán dos ejercicios, realizados de forma conjunta, uno de carácter teórico y otro teórico-práctico. Ambos ejercicios se puntuarán por separado, cada una de ellos con un 50% sobre el total de la nota máxima, si bien se realizarán en un mismo acto.

El primer ejercicio, de carácter teórico, consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 70 preguntas y 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

Las respuestas correctas puntúan positivamente, las no contestadas no tienen valoración y las erróneas restan un tercio del valor de la respuesta correcta.

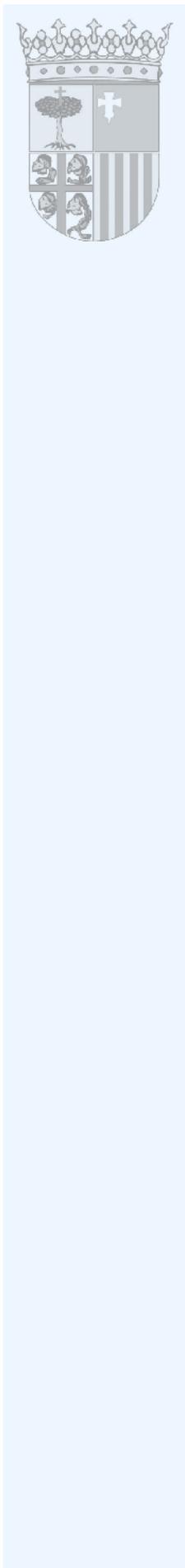
El segundo ejercicio, de carácter práctico, consiste en la contestación de un cuestionario tipo test de 35 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo válida una de ellas, sobre uno o varios supuestos prácticos formulados por el órgano de selección.

Las respuestas correctas puntúan positivamente, las no contestadas no tienen valoración y las erróneas restan un tercio del valor de la respuesta correcta.

La nota mínima para superar cada uno de los ejercicios será de un tercio de la nota máxima alcanzable. La nota final de la fase de oposición será la suma de ambas notas y, para aprobar esta fase, será necesario que dicha nota final no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

Los temarios constarán, además del temario específico de su escala o clase de especialidad, únicamente de los siguientes temas generales: prevención de riesgos laborales, igualdad, y régimen de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El número de temas específicos en este Subgrupo será de 17 temas.



c.5) Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2031	Escala Auxiliar administrativa	203111	Auxiliar administrativo
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203223	Ayudantes y auxiliares de laboratorio
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203224	Auxiliares de campo
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203227	Auxiliares en educación especial
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203228	Agentes de protección del patrimonio
2034	Escala Auxiliar de Enfermería	203431	Técnico en cuidados auxiliares de enfermería

c.6) Transcurrida la fase de oposición, durante la fase de prácticas, se realizará un curso formativo cuyo contenido se acordará mediante negociación colectiva. El curso no será eliminatorio, si bien será evaluable, de forma que la nota obtenida en el curso se sumará a la obtenida en el proceso selectivo.

El curso se versará sobre nociones básicas de la constitución española, estatuto de autonomía, organización territorial del Estado, el Presidente y el Gobierno de Aragón, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, los órganos administrativos, las Cortes y el Justicia de Aragón, derecho administrativo, protección de datos, administración electrónica, transparencia, ética e integridad pública.

Quinto.— Bases de los procesos selectivos.

Lo dispuesto en el presente Acuerdo se trasladará a las correspondientes bases de los procesos selectivos que se convoquen a partir del ejercicio 2025.



**ORDEN HAP/901/2023, de 4 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5% de la jornada anual.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el 28 de junio de 2023, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, al Acuerdo de 19 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5% de la jornada anual, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 4 de julio de 2023.

**El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
P.S. El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
(Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023),  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ACUERDO DE 28 DE JUNIO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE UNA BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ACUMULABLES ENTRE SÍ, DE UN 5% DE LA JORNADA ANUAL.

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 19 de junio de 2023, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF y la abstención de STEPA-CATA se ha alcanzado un acuerdo sobre una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5% de la jornada anual.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de junio de 2023, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, Acuerdo de 19 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5% de la jornada anual que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



## ANEXO

## ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE UNA BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ACUMULABLES ENTRE SÍ, DE UN 5% DE LA JORNADA ANUAL

Por Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5% de la jornada anual, ratificado por Acuerdo de 25 de noviembre de 2020, del Gobierno de Aragón y publicado por Orden HAP/1323/2020, de 2 de diciembre, se adoptaron medidas dirigidas a los supuestos concretos de las obligaciones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral derivadas de la situación ocasionada por el COVID-19 y sus firmantes acordaron la necesidad de seguir avanzando en la incorporación de nuevos supuestos que dieran plena efectividad a lo previsto en el Acuerdo de 15 de noviembre de 2018, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 47 del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 44 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogen este permiso de bolsa horaria de conciliación remitiendo la determinación de los supuestos de aplicación a los acuerdos que, fruto de la negociación colectiva, se alcancen en la Mesa Sectorial de Administración General.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 19 de junio de 2023, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF y la abstención de STEPA-CATA, se ha alcanzado el siguiente Acuerdo:

*Primero.— Ámbito de aplicación.*

Este Acuerdo será de aplicación al personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.— Supuestos de utilización de una bolsa de horas de un 5% de la jornada por conciliación de la vida personal, familiar y laboral y condiciones de disfrute.*

1. El personal funcionario y laboral del ámbito de Administración General, dispone de una bolsa de horas de un 5% de la jornada anual de cada empleado o empleada, para los siguientes supuestos:

- a) Los relacionados con situaciones pandémicas o de emergencia sanitaria que pudieran implicar cierre de aulas o centros de día, aislamiento domiciliario o cuarentena, para la atención de menores de 14 años, personas mayores o personas con discapacidad, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, así como mayores convivientes.
- b) Para la atención y cuidado de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja, hermanos o hermanas o mayores convivientes, por razón de enfermedad.
- c) Para la asistencia a reuniones o tutorías en centros educativos ordinarios o en los períodos de adaptación a la escolarización.
- d) En otros supuestos en los que existan necesidades de conciliación, una vez agotados los días por asuntos particulares de la trabajadora o trabajador.

2. La referida bolsa se concreta en 10 jornadas de trabajo por año natural, a disfrutar una vez finalizados los permisos retribuidos a que se pudiera tener derecho, en su caso.

3. La utilización de las horas tendrá carácter recuperable, en la modalidad de trabajo presencial, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga uso de la bolsa de horas, debiendo cumplir con el total de la jornada anual correspondiente, y sin que pueda recuperarse más de ocho horas en cómputo semanal. A tal efecto, no podrá utilizarse para su recuperación el régimen de compensación horaria previsto en el apartado II.1 del Acuerdo de 16 de mayo de 2017, de la Mesa Sectorial de Administración General.

4. En el caso de los supuestos de atención a menores, la bolsa no podrá disfrutarse durante períodos de vacaciones escolares, establecidas en el calendario escolar aprobado por Resolución de la Dirección General de Planificación del Departamento competente, para el cuidado de hijos o hijas menores de 14 años.



5. Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo inicial de horas de la bolsa durante cada año natural.

6. Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable de los empleados o empleadas públicos.

7. Las horas de la bolsa se disfrutarán en jornadas completas o su equivalente en medias jornadas, en todo caso.

**Tercero.— Comisión de Seguimiento.**

La Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, entre la Administración y las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo se establece con el fin de impulsar, hacer el seguimiento y velar por su cumplimiento, así como proponer, en su caso, nuevos supuestos y requisitos en el ámbito de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para su adición al presente Acuerdo.

**Cuarto.— Ajuste de retribuciones para el personal que no recupere las jornadas utilizadas.**

En el supuesto del personal que habiendo hecho uso de la bolsa horaria no recuperase las jornadas utilizadas, el órgano competente en materia de personal procederá a practicar la oportuna deducción proporcional de retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**Quinto.— Derogación.**

Queda derogado el Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5% de la jornada anual.

**Sexto.— Entrada en vigor.**

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



**ORDEN HAP/902/2023, de 4 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 7 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General, al resultado de las elecciones sindicales celebradas el 10 de mayo de 2023.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el 28 de junio de 2023, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, al Acuerdo de 7 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General, al resultado de las elecciones sindicales celebradas el 10 de mayo de 2023, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 4 de julio de 2023.

**El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
P.S. El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
(Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023),  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ACUERDO DE 28 DE JUNIO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 7 DE JUNIO DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ADAPTA EL SISTEMA DE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES EN EL ÁMBITO SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES SINDICALES CELEBRADAS EL 10 DE MAYO DE 2023.

El 7 de junio de 2023, se adoptó por unanimidad en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, un Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales más representativas en este ámbito sectorial, para la actualización, con base a los nuevos datos de representatividad resultantes del proceso de elecciones sindicales celebrado el 10 de mayo de 2023, del Acuerdo de 7 de noviembre de 2019, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de junio de 2023, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 7 de junio de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General, al resultado de las elecciones sindicales celebradas el 10 de mayo de 2023, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



ANEXO  
ACUERDO DE 7 DE JUNIO DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN  
GENERAL, POR EL QUE SE ADAPTA EL SISTEMA DE DERECHOS Y GARANTÍAS  
SINDICALES EN EL ÁMBITO SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, AL  
RESULTADO DE LAS ELECCIONES SINDICALES CELEBRADAS  
EL 10 DE MAYO DE 2023

La celebración de elecciones sindicales para representantes del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito sectorial de la Administración General el pasado 10 de mayo de 2023, ha llevado consigo un cambio en la representatividad de las diferentes organizaciones sindicales que han acudido al referido proceso, por lo que procede realizar una adaptación del Acuerdo de 7 noviembre de 2019, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General, con el objeto de que se refleje en el mismo el nuevo mapa de representatividad sindical.

Por todo ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA en la reunión de la Mesa Sectorial de Administración General celebrada el 7 de junio de 2023, han alcanzado, por unanimidad, el siguiente Acuerdo por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General, al resultado de las elecciones sindicales celebradas el 10 de mayo de 2023.

ACUERDO DE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

CAPÍTULO I  
**Ámbito de aplicación**

Artículo 1. El presente Acuerdo será de aplicación al sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General.

CAPÍTULO II  
**Vigencia**

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y permanecerá en vigor hasta la aprobación de otro que lo sustituya.

CAPÍTULO III  
**Dispensados**

Artículo 3. Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración General, para un adecuado cumplimiento de su actividad sindical, podrán designar, previa propuesta a la Administración, a una serie de personas a las que se dispensará su asistencia al trabajo, para hacerse cargo de los cometidos propios de su función sindical en la Administración. Tales personas permanecerán en la situación de servicio activo asimilando su situación a la del desempeño efectivo del puesto de trabajo a todos los efectos, sin excepción.

La retribución de la persona dispensada será la misma que percibiría si estuviera en activo o prestando trabajo efectivo, debiendo abonarse todos los conceptos salariales que integran la remuneración habitual del trabajo, excepto los conceptos extrasalariales compensativos de gastos.

Artículo 4. Las dispensas tendrán siempre la consideración de totales.

Una vez efectuada la solicitud de dispensa, la Administración deberá contestar en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud. En el caso de que no se produzca la contestación en dicho plazo, se podrá reiterar la solicitud por el sindicato solicitante. Desde ese momento, la Administración dispondrá de un plazo de diez días para contestar. Si tampoco se produce la contestación, se considerará concedida la dispensa.

Artículo 5.

1. El número de personas dispensadas será de 54, distribuyéndose del siguiente modo:  
CCOO: 18.  
UGT: 16.



CSIF: 10.

STEPSA-CATA: 10.

De las cuales, como máximo 6, podrán ser designadas entre el personal laboral del Servicio Aragonés de Salud, distribuyéndose del siguiente modo:

CCOO: 2.

UGT: 2.

CSIF: 1.

STEPSA-CATA: 1.

Estas dispensas consumen un crédito horario anual de: 81.270 horas.

2. Cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, designará una persona dispensada adicional entre el personal adscrito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. En caso de producirse traslado de puesto de trabajo de una persona dispensada sindical a distinto Departamento u Organismo Autónomo, será necesario para mantener la vigencia de tal dispensa la comunicación de su traslado por la organización sindical a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. En caso de no comunicarse en el plazo de 15 días, será dejada automáticamente sin efecto perdiendo la persona interesada tal condición.

Cuando una organización sindical manifieste que desea dejar sin efecto una dispensa, la Administración acusará recibo de la misma a dicho sindicato, perdiendo la persona interesada tal condición.

#### CAPÍTULO IV Horas sindicales

Artículo 7. La asistencia a las mesas de negociación supone una parte del trabajo realizado por las personas dispensadas, cuyas horas emanan del crédito horario generado por la representación del personal.

Para su compensación, se acuerda que el 10% del crédito horario utilizado por las personas dispensadas establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo, incremente la bolsa de crédito horario a utilizar por las personas miembros de Juntas de Personal, Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados sindicales.

Artículo 8. De conformidad con lo previsto en el artículo 7, la bolsa de crédito horario de las organizaciones sindicales, para su utilización por las personas miembros de Juntas de Personal o Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, asciende a 55.350 horas, y se repartirá entre los cuatro sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Administración General, en forma directamente proporcional al número de representantes legales electos de cada sindicato, en este ámbito.

El reparto por sindicatos de la bolsa será:

CCOO: 13.950.

UGT: 11.800.

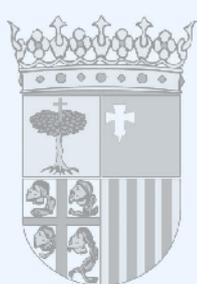
CSIF: 14.890.

STEPSA-CATA: 14.710.

El citado crédito horario podrá ser utilizado también por las personas designadas por los sindicatos en las condiciones establecidas en el párrafo siguiente.

Cada sindicato dispondrá de 2.000 horas anuales, que se detraerán de su cuota en la bolsa para ser utilizadas en casos puntuales y para tareas específicas por las personas que se designe, en relación con la actividad sindical en la Administración Autonómica. Cuando se quiera hacer uso de estas horas, los sindicatos propondrán a la persona correspondiente con un plazo de 48 horas directamente al Servicio competente en materia de personal o Secretaría General del que dependa aquella, y remitirán una copia registrada de dicha solicitud al Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales. La Administración se pronunciará atendiendo a las necesidades del servicio, previo informe del Departamento de adscripción de la empleada o empleado. Cuando se hayan agotado las horas previstas en el párrafo anterior, cualquier solicitud de utilización de horas sindicales para una persona sin derecho a crédito horario, tendrá que ser autorizada previamente por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que lo apreciará discrecionalmente.

En el cómputo de las horas de la bolsa no se tendrán en cuenta las utilizadas para la asistencia a las reuniones de la Mesa General de Negociación, Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.



Una vez determinado el número de personas dispensadas para cada organización sindical no procederá ninguna otra acumulación de horas, si bien excepcionalmente, y hasta la entrada en vigor de un nuevo Acuerdo, las organizaciones sindicales podrán solicitar la sustitución de cuatro de sus delegadas o delegados sindicales por un dispensado sindical siempre que esté suficientemente justificado atendiendo a circunstancias extraordinarias en el ejercicio de la actividad sindical.

Artículo 9. La Administración y las Organizaciones Sindicales son conscientes de la necesidad de mantener un sistema de control del uso de las horas sindicales en beneficio de ambas partes, de los empleados públicos y de los ciudadanos. Para ello es necesario que la relación de personas con derecho a uso de las horas correspondientes a cada sindicato obre en poder de la Administración y sea actualizada según se vayan produciendo cambios. A tal efecto, las distintas organizaciones sindicales comunicarán tales cambios al Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

El control del uso de las horas se llevará a cabo del siguiente modo:

\* Los jefes de las unidades correspondientes tendrán notificación escrita de las personas que en su unidad tienen derecho al uso de la bolsa de horas.

\* Aquellos empleados con derecho al uso de crédito horario comunicarán, con una antelación de 48 horas, el uso del mismo a través del Autoservicio del Empleado, para su posterior validación por la unidad correspondiente. Excepcionalmente y por razones justificadas se podrá comunicar con una antelación de 24 horas.

Cada delegado hará uso del crédito legal que le corresponda. Para sobrepasar mensualmente dicho crédito deberá constar autorización de la organización sindical cuya bolsa de horas vaya a ser afectada. Dicha autorización deberá ser remitida, por la respectiva organización sindical al correspondiente órgano de personal y a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

## CAPÍTULO V Delegados sindicales

Artículo 10. Existirá un total de 43 personas delegadas sindicales que se distribuirán del siguiente modo, teniendo en cuenta criterios de representación proporcional:

CCOO: 14.

UGT: 13.

CSIF: 8.

STEPSA-CATA: 8.

## CAPÍTULO VI Descuento por huelga

Artículo 11. En el caso de convocatoria de huelga se procederá al descuento de las retribuciones correspondientes a todos los representantes del personal y sindicales pertenecientes a la organización sindical convocante en el supuesto de que durante el período de huelga no hayan asistido al trabajo, salvo causa debidamente justificada. En ningún caso podrá imputarse el período de ausencia del trabajo durante la jornada de huelga al crédito horario que les corresponde según la legislación vigente para el desarrollo de sus funciones representativas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a las personas dispensadas de asistencia al trabajo por motivos sindicales pertenecientes a las organizaciones sindicales convocantes se les descontará automáticamente.

## CAPÍTULO VII Aportación económica a la acción sindical

Artículo 12. La cantidad a repartir para la acción sindical correspondiente al año 2023, entre las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General será de noventa y ocho mil treinta euros con noventa y tres céntimos (98.030,93 euros), incrementándose anualmente dicho importe en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal de la Diputación General de Aragón.

La cuantía anual por subvención económica se abonará en dos plazos, previa justificación, uno en junio y otro en diciembre.



Asimismo, para facilitar el funcionamiento de las Secciones Sindicales y de los Órganos Unitarios de Representación se dotará del material de oficina necesario, con un tope máximo anual de ocho mil euros (8.000 euros), repercutible en proporción a la representatividad obtenida en este ámbito.

## CAPÍTULO VIII Derecho de reunión e información

Artículo 13. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente respecto a las asambleas de personal funcionario y laboral convocadas por la representación sindical y del personal, Administración y Organizaciones Sindicales coinciden en la necesidad de regular lo concerniente a asambleas y reuniones convocadas por estas últimas. El derecho de reunión aquí establecido afectará tanto a las asambleas que puedan convocarse para el personal de cada centro, como aquellas que afecten a los afiliados a cada sindicato y se articulará según las siguientes consideraciones:

Convocantes. Estarán legitimadas para convocar las reuniones a que se refiere este Acuerdo las organizaciones sindicales con representación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cada sindicato podrá convocar a todos los empleados públicos o a sus propios afiliados.

Cada sindicato podrá convocar al año dos reuniones de una hora de duración para el personal que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma, en cada centro de trabajo. Las horas consumidas en las citadas reuniones, serán consideradas de trabajo efectivo, así como los desplazamientos si éstos fueran necesarios.

Asambleas extraordinarias. Los empleados públicos podrán reunirse en asamblea extraordinaria en los siguientes casos:

- Para ser informados de la marcha de las negociaciones o adoptar decisiones al respecto.
- En el supuesto de conflictos colectivos o situaciones conflictivas de huelga legal, para recibir información o pronunciarse sobre el particular.
- Para la realización de elecciones sindicales.

Preaviso. Las convocatorias de las asambleas ordinarias a que se refiere este punto serán presentadas con, al menos, 48 horas de antelación. Las asambleas extraordinarias se comunicarán con, al menos, 24 horas de antelación. Se especificará en las mismas el colectivo a que van dirigidas, la hora de comienzo y la fecha de celebración. La comunicación se entregará por escrito en el registro de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, así como a los responsables de cada Centro, en su caso.

Reuniones de las secciones sindicales. Con carácter excepcional y previa comunicación a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y autorización por ésta en su caso, las organizaciones sindicales podrán convocar a las personas afiliadas a reuniones extraordinarias a celebrar total o parcialmente dentro de la jornada de trabajo.

En la comunicación se hará constar:

- \* Objeto de la reunión.
- \* Personas afiliadas afectadas.
- \* Fecha de celebración.
- \* Hora de comienzo.
- \* Duración de la reunión.

Las horas consumidas en las citadas reuniones serán consideradas como de trabajo efectivo, así como los desplazamientos si éstos fueran necesarios.

Para ejercer el derecho de información en su ámbito de representación sólo las organizaciones sindicales más representativas o que ostenten representación en la Mesa Sectorial de Administración General tendrán acceso a los listados de difusión con los correos electrónicos corporativos de todo el personal al servicio de Administración General.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. *Comisión de Seguimiento del Acuerdo.*

1. Para llevar a cabo la interpretación y evaluación del presente Acuerdo se establece una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de la Administración y de los Sindicatos firmantes, designados y elegidos por las reglas que cada una de las partes establezcan.

2. Esta Comisión se reunirá siempre que sea pedida su convocatoria por una de las partes firmantes del presente Acuerdo con una antelación de 15 días.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/748/2023, de 25 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2023-2024.**

Advertidos errores materiales en la Orden AGM/748/2023, de 25 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2023-2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 14 de junio de 2023, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 24222 se sustituye el texto del apartado 3 del artículo 5 de la siguiente forma:

Donde dice: "3. Se prohíbe, durante la acción de caza, tanto a la persona cazadora como a las personas que le acompañen, el empleo de cualquier tipo de dispositivo, montado o no sobre el arma, de los que forme parte un convertidor o un amplificador electrónico de luz, incluyendo, entre otros, los dispositivos infrarrojos y los termográficos. Por resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza se podrá autorizar a personas individuales el empleo de estos dispositivos prohibidos en situaciones en los que se necesite incrementar la eficacia del control poblacional mediante la caza de una especie determinada."

Debe decir: "3. Utilización, durante la acción de caza, de dispositivos de los que forme parte un convertidor o un amplificador electrónico de luz:

- a) Excepto en los casos contemplados en las letras b) y c) de este apartado, se prohíbe, durante la acción de caza, tanto a la persona cazadora como a las personas que le acompañen, el empleo de dispositivos, montados o no sobre el arma, de los que forme parte un convertidor o un amplificador electrónico de luz, incluyendo, entre otros, los dispositivos infrarrojos y los termográficos.
- b) En la modalidad de caza del jabalí a la espera por la noche, sí se podrán utilizar durante la caza dispositivos de los que forme parte un convertidor o un amplificador electrónico de luz, siempre que no estén montados sobre el arma.
- c) Por resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza se podrá autorizar, en modalidades y especies distintas de la caza del jabalí a la espera durante la noche, el empleo de los dispositivos de los que forme parte un convertidor o un amplificador electrónico de luz en situaciones de grave necesidad en las que se necesite incrementar la eficacia del control poblacional mediante la caza."



**RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 2, parcelas 186 y 187, del término municipal de Ilche (Huesca) y promovida por Antonio Clavero Abizanda. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10786).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Antonio Clavero Abizanda, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 25 de octubre de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Antonio Clavero Abizanda por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 2, parcelas 186 y 187, del término municipal de Ilche (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el n.º ES22128000026, con una capacidad autorizada de 2.000 plazas.

La documentación queda completada el 27 de octubre de 2022 adaptando el proyecto a lo establecido en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Consta de un Proyecto redactado por el Departamento de Ingeniería y Energía de la empresa Corporación Alimentaria Guissona, SA. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ilche y a la Comarca del Somontano de Barbastro, del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Castejón del Puente, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Castejón del Puente informa favorablemente sobre la ubicación del proyecto respecto a elementos relevantes de su municipio.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 7 de marzo de 2023, la instalación, condicionando la misma a que el acceso de todos los vehículos al recinto de la explotación se efectúe a través de un vado sanitario y a que se disponga de un caudalímetro en el punto de entrada del agua a la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Ilche. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

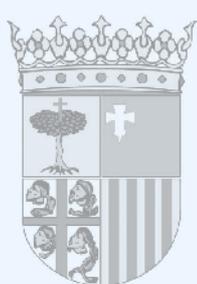
Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de abril de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Naves ganaderas n.º 1 y 2 de dimensiones 60,40 x 14,40 m, por nave, una caseta oficina-vestuario de dimensiones 6 x 4 m, un almacén con una superficie



construida de 111,30 m<sup>2</sup>, una caseta de servicios con una superficie construida de 6,30 m<sup>2</sup>, un depósito de agua n.º 1 de 92 m<sup>3</sup> de capacidad, balsa de purín con una capacidad de 3.100 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres n.º 1 con 9,48 m<sup>3</sup> de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera 3 de dimensiones 111,80 x 16 m, una fosa de cadáveres n.º 2 con 9,48 m<sup>3</sup> de capacidad, dos depósitos de agua n.º 2 y n.º 3 con una capacidad conjunta de 1.206 m<sup>3</sup>, instalación de una cubierta de piezas geométricas flotantes en la balsa de purines existente y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Esta ampliación de la capacidad de 2.000 plazas, implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD.

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplaza a 560 m del Barranco de la Clamor. Hay dos acequias de riego a 170 y 210 m de la explotación. La vía pecuaria más cercana es el Cordel de Castejón del Puente, a 1.450 m, al este. Se localiza a 1.975 m de la carretera A-1223. La explotación más próxima de la misma especie se encuentra a 1.033 m, en el polígono 2, parcela 218, de Ilche. El núcleo urbano de Permisán se ubica a 2.350 m.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni planes de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni espacios de la red natura 2.000 se han identificado como próximos. Las zonas catalogadas más cercanas son la ZEPA denominada Sierra y Cañones de Guara ES000015 y el LIC denominado Yesos de Barbastro ES2410074, a 20.250 m y 1.400 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto compatible. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas agrarias.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, dada la ubicación y características de la parcela. El riesgo de incendios es alto. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más



información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 Del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

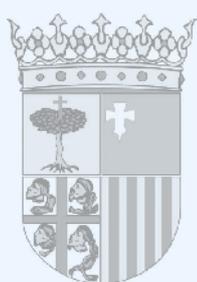
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento,



transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Antonio Clavero Abizanda para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 2, parcelas 186 y 187, del término municipal de Ilche (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 756.678- Y = 4.650.275.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El vado de desinfección deberá estar ubicado en un lugar de la parcela de paso obligado para todos los vehículos que accedan al recinto de la explotación.

- Se deberá instalar un caudalímetro en el punto de entrada del agua a la explotación ganadera.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 3.100 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 960 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación procede de la red de riego de la Comunidad de Regantes La Campaña, perteneciente al sistema general de Riegos del Alto Aragón. Se incluye copia de la autorización de abastecimiento de agua para la explotación tras su ampliación emitida por Riegos del Alto Aragón, el 30 de septiembre de 2022. Se estima un consumo anual de 11.680 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 6,93 kW y un consumo de carburante anual de 500 l. También se cuenta con una instalación fotovoltaica con una potencia instalada de 15 kW. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 15.000 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por una caldera de biomasa de 100 kW de potencia. Se estima un consumo de carburante anual de 12.000 kg de biomasa para el funcionamiento del sistema.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para la caldera de calefacción.



Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.000 kg de metano al año, 10.000 kg de amoníaco al año y 80 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.000 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3688.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado. Se estima una producción anual de 8.600 m<sup>3</sup> de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.000 kg, según los índices del Decreto 94/2009 y del Real Decreto 306/2020.

##### 2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Barbastro, Berbegal, Castejón del Puente, Ilche, Monzón y San Miguel de Cinca (Huesca).

Del análisis de las parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 128,3796 has aptas, 55,1896 de ellas con limitaciones, capaces de asimilar 24.752,17 kg del nitrógeno producido en la explotación, anualmente.

La superficie de los municipios de Berbegal y San Miguel de Cinca con una superficie de 24,2437 has, está incluida dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario. La aplicación de estiércol en estas parcelas será como máximo de 170 Kg N/ha y año.

Además, 12,8871 has de la superficie vinculada del municipio de San Miguel de Cinca están emplazadas dentro de área crítica (zona de cría y nidificación) del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón. Se limitará la aplicación de estiércol en las mismas al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

Finalmente, 30,9452 has de los polígonos 1 y 2, del municipio de Ilche se localizan dentro del LIC Yesos de Barbastro. La aplicación de estiércol en esta superficie será como máximo de 170 Kg N/ha y año.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

##### 2.3.2. A través de gestor SANDACH autorizado.

Se adjunta contrato con gestor autorizado para la retirada de 2.150 m<sup>3</sup> del estiércol producido en la explotación anualmente, con un contenido en nitrógeno estimado de 7.250 kg. El contrato aportado con el gestor dispone de autorización con código SANDACH S22165001 por el Gobierno de Aragón. El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitró-



geno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 140 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 16979, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases vacíos de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de miércoles 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

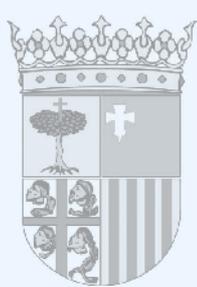
#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

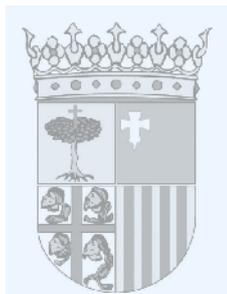
MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines existente: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja...

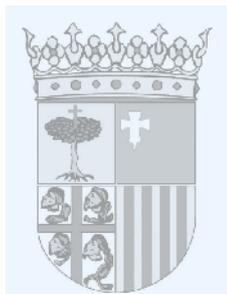
MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 16.b y MTD 17.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino y considerando la ampliación que se propone la técnica a adoptar deberá reducir, al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural). Se ha optado por la utilización de piezas geométricas flotantes.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.



MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en U y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Se instalará un suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 0,60 m de anchura interior en coronación y 0,45 m de profundidad máxima, con paredes inclinadas 56.º, y un canal de descarga con un máximo de 0,30 m de anchura en el fondo.



**RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Módulo de generación fotovoltaico para la hibridación del parque eólico “Numancia”, de 4,06 MW, en los términos municipales de Luna y Valpalmas y promovido por Cogeneración del Ebro, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/00099).**

#### Antecedentes

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 26 de enero de 2022, se publicó la Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación del parque eólico “Numancia” de 5 MW y sus infraestructuras de evacuación, situado en los términos municipales de Luna y Valpalmas y promovido por Cogeneración del Ebro, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/02894).

Se proyectó la construcción de un parque eólico con 1 aerogenerador modelo GE158-5,5 de 5.500 kW de potencia nominal unitaria, limitado a 5.000 kW con una potencia total del parque de 5 MW. El rotor es de 158 m de diámetro y va montado sobre torres tubulares cónicas de 101 m de altura (altura máxima a punta de pala de 180 m). La energía generada por el parque eólico “Numancia” se recoge mediante una red subterránea de media tensión a 30 kV de 2.786 m de longitud total hasta la SET “San Licer II 30/132 kV”. La línea eléctrica de evacuación de energía con origen en la SET “San Licer II” y su punto de conexión en la SET “Zuera-Oeste” de Endesa es objeto de otro proyecto. A dicha SET 30/132 kV “San Licer II”, llegará también la energía generada en los parques eólicos “San Roque” de 15 MW, “La Paul” de 48 MW y “San Licer II” de 34,5 MW, así como la energía generada en la planta de Biomasa denominada “Biomasa Erla” (9,99 MWe).

Entre los condicionados de la declaración de impacto ambiental se determinó que:

3. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afectaciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 25 de octubre de 2022, se ha publicado la Resolución de 4 de octubre de 2022, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Numancia promovido por Cogeneración del Ebro, SL, B-50727411, expediente Número G-EO-Z-172/2020 - IP-PC-0035/2020.

#### 1. Tipo de procedimiento:

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Según el documento ambiental aportado, el proyecto podría estar incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

Dado que la línea de evacuación subterránea de alta tensión tiene una longitud 3.135 km aproximadamente, también se podría incluir en el anexo II, grupo 4 “Industria energética”, apartado: “4.2. Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

El promotor considera que, no obstante, dado el carácter y objeto de la instalación y considerando el espíritu de la ley, se asume oportuno llevar a cabo un estudio detallado de las implicaciones ambientales del proyecto y de su afección en el medio ambiente, así como tomar las adecuadas medidas preventivas y correctoras en consecuencia.

#### 2. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental):

El proyecto consiste en la construcción del módulo solar fotovoltaico denominado MSFV “Numancia”, promovido por Cogeneración del Ebro, S.L en el término municipal de Luna, así como de todas las infraestructuras necesarias para su conexión a red, entre las que se incluye



la línea de evacuación soterrada que transporta la energía generada desde los Centros de Transformación del MSFV hasta la SET "San Licer II", que se adentra en el término municipal de Valpalmas.

Este proyecto está hibridado a un parque eólico cuyo punto de conexión ya ha sido concedido y cuyo proyecto está en construcción. Estas dos tecnologías generan energía totalmente renovable, por un lado, energía solar fotovoltaica, mediante la instalación de módulos fotovoltaicos montados sobre estructuras denominadas seguidores solares, que generan energía eléctrica a partir de la energía aportada por la radiación solar que incide sobre dichos módulos; y por otro, energía eólica, mediante aerogeneradores, que transforman la energía mecánica de las palas impulsadas por el viento, en energía eléctrica.

El área de implantación del proyecto se localiza en la provincia de Zaragoza dentro de los términos municipales de Luna y Valpalmas. Los cascos urbanos más próximos son el de Piedratjada a 4 km y el de Valpalmas, a casi 5 km de la instalación. La parcela afectada es la 138 del polígono 32 del catastro de rústica de Luna (Zaragoza). Las coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide de la planta proyectada son: 676.940/4.664.330.

El módulo solar ocupa aproximadamente 9,26 ha y tiene una potencia nominal de 4,06 MW, siendo la potencia pico de 4,485 MWp. El vallado perimetral del proyecto tiene una longitud de 1.240 m. No se han tenido en cuenta las zanjas y zonas de apoyos ya que, una vez ejecutadas las obras, estas zonas volverán a su estado original. El acceso al proyecto se realiza desde la carretera A-125 entre los p.k. 61 y 62, a la que se puede acceder desde el noroeste de la planta. Desde el sureste, hay que realizar el acceso desde la carretera CV- 810 entre los p.k. 9 y 10. La entrada de acceso al módulo tiene las siguientes coordenadas UTM ETRS89 30T 676.745/4.664.377. Se dispondrá una red de viales interiores en el módulo para garantizar el tránsito rodado y el acceso a todos los centros de transformación, edificio multiusos etc. De forma general, los viales interiores tendrán un ancho de 4 m, con bombeo a dos aguas y estarán formados por un paquete de firmes de 30 cm de zahorra. En este proyecto, la longitud total de viales interiores es de 455,4 m.

El módulo de generación fotovoltaico estará formado por un conjunto de 6.900 módulos de 650 Wp instalados en estructuras seguidoras en una configuración 1V60 y 1V30, y cada string estará formado por un total de 30 módulos. Habrá 3 inversores, dos de 1.169 kVA de potencia unitaria y uno de 1.715 kVA en una única Power Station, que elevarán la tensión de 690 V a 30 kV para su evacuación. La potencia total de los módulos fotovoltaicos será de 4,485 MWp y la potencia máxima en inversores será de 4,053 MW, siendo la potencia instalada de 4,053 MWins.

Para este proyecto, se han considerado módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de alta eficiencia, los cuales, serán los encargados de producir energía eléctrica a partir de la energía procedente de la radiación solar. Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre estructuras metálicas denominadas seguidores solares, debido a que permiten el movimiento sobre un eje horizontal orientado norte-sur para realizar el seguimiento al sol en sentido este-oeste a lo largo del día, maximizando así la producción de los módulos fotovoltaicos en cada momento.

Los inversores considerados son dos unidades de INGECON SUN 1170TL B450 y una unidad de INGECON SUN 1715TL B660 de Ingeteam. El centro de transformación considerado es MSK19 - Single + Dual Inverter de Ingeteam y está compuesto principalmente por 2 inversores de 1,169 / 1,052 MW (a 35°C / 50°C) y 1 inversor de 1,715 / 1,518 MW (a 35°C / 50°C) de potencia y un transformador de 4,92 MVA.

La evacuación de la energía generada del módulo de generación fotovoltaico se realizará mediante una red subterránea de media tensión a 30 kV de 3.135 m de longitud desde el centro de transformación hasta la subestación mediante un único circuito. La línea soterrada de evacuación discurre por una zanja compartida con el PE "Numancia" y además se realiza de forma paralela al vial de acceso al mismo proyecto eólico Numancia y compartido por los parques eólicos San Roque, San Licer y La Paul.

Se instalará un cerramiento perimetral a todo el módulo de generación fotovoltaico constituido por una malla metálica cinégetica instalada sobre postes metálicos cada 3 m. El vallado cumplirá con las prescripciones resultantes de los trámites ambientales. El vallado se diseñará de manera que sea lo más permeable posible al paso de las aguas, evitando en la medida de lo posible ser un obstáculo a la corriente y a los materiales que ésta arrastre, en régimen de avenidas. La longitud total del vallado en este proyecto es de 1.240 m.

Se instalará un edificio multiusos prefabricado de una superficie aproximada de 300 m<sup>2</sup> que contará con sala de operaciones, sala de reuniones, despachos, cocina, vestuarios, aseos y un almacén. También se instalará un punto limpio, que consistirá en un edificio pefa-



bricado de una superficie aproximada de 15 m<sup>2</sup> con el objetivo de depositar todos los residuos que no sean peligrosos generados durante la fase de explotación de la planta.

Los movimientos de tierras incluyen el conjunto de trabajos de excavación y relleno realizados en un terreno para dejarlo totalmente despejado y nivelado, como fase inicial y preparativa del elemento a construir, bien sea la instalación de seguidores fotovoltaicos, ejecución de caminos o instalación de edificio multiusos y centros de transformación. En lo que se refiere a la instalación de los seguidores fotovoltaicos, los movimientos de tierra serán siempre los mínimos necesarios para garantizar la correcta instalación de los mismos dentro de las tolerancias marcadas por el fabricante. Estos movimientos de tierra se diseñarán de tal manera que eviten embalsamientos de agua y favorezcan la evacuación de las aguas de escorrentía, respetando, lo máximo posible, las pendientes y cauces naturales del terreno. El resumen de los movimientos de tierras prevé una superficie de desbroce de 9,38 ha, un volumen de tierra vegetal de 10.820,2 m<sup>3</sup>, un volumen de desmonte de 3.108,2 m<sup>3</sup>, y un volumen de terraplén de 2.949,99 m<sup>3</sup>.

### 3. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada:

El estudio de alternativas incluye la "Alternativa 0" o de no realización del proyecto que queda descartada, debido a que la no ejecución de este proyecto no supondría un incremento de las fuentes de energía renovables, lo que, a su vez, no se traduciría en menor contaminación, menor dependencia energética, disminución de la producción de los gases de efecto invernadero, mayor sostenibilidad y no contribuirá a alcanzar objetivos de mejora ambiental planteados con respecto a la generación de energías renovables fijados en el Plan Energético de Aragón 2013-2020.

Se plantean tres alternativas de ubicación, donde la Alternativa 1 se ubica en el término municipal de Valpalmas, provincia de Zaragoza y ocupa un área de 9,30 ha. Esta alternativa solo contempla el módulo de generación fotovoltaico. Su diseño se ha basado en la cercanía a la subestación de conexión SET San Licer II de tal manera que se minimizarían los costes en su evacuación. La Alternativa 2 se ubica en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza y ocupa un área de 12,02 ha. Esta alternativa solo contempla el módulo de generación fotovoltaico. La Alternativa 3 se ubica en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza y ocupa un área de 9,38 ha.

Tras un análisis multicriterio se opta por la Alternativa 3, al presentar ventajas frente a las otras en relación a factores técnicos al ser una zona con poco relieve y al aprovechar los accesos y zanjas del proyecto "madre". Ninguna de las 3 alternativas se sitúa dentro de espacios protegidos por la Red Natura 2000 u otras figuras de protección. La alternativa 1 presenta una superficie extensa de vegetación natural denominada por el catastro como "pastos"; y toda la superficie de la alternativa 2 está catalogada por la DGA como área de biodiversidad de especies esteparias. Así, se concluye que la alternativa 3 es la más interesante atendiendo a criterios medioambientales. Por último, la parcela en la que se ubica la alternativa 3 es ofrecida voluntariamente por el propietario, en la que también se sitúa el aerogenerador del proyecto de PE "Numancia" al que se hibrida con el módulo de generación fotovoltaica y del que se tiene una DIA favorable (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/02894). Este hecho hace que el impacto social a los habitantes del municipio sea menor.

Para la línea de evacuación, se presentan tres opciones que presentan unas características técnicas semejantes y lo único que las diferencia son 100 m entre cada una, siendo 200 m la diferencia entre la 2 y la 3 (orientativo). Las alternativas 1 y 2 son las que más se adaptan a los caminos existentes. Sin embargo, la alternativa 3 va a seguir su trazado en base a los viales de acceso y zanjas planteadas para los parques eólicos del entorno, y en concreto, el del PE "Numancia". Por tanto, la implantación se reduce a una única superficie compartida y la afección se reduce drásticamente al alterar otra parte del terreno. Siendo una valoración más conceptual que numérica, la alternativa 3 se presenta como la más sencilla y viable desde el punto de vista técnico, económico y ambiental.

Se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (clima, geología, geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología) y al medio biótico (vegetación potencial y actual, riesgo de incendio, fauna), condicionantes territoriales (espacios naturales y Red Natural de Aragón), dominio público forestal y pecuario, áreas cinegéticas, medio perceptual, medio socioeconómico, patrimonio cultural, e interacciones sinérgicas.

Se destaca que la implantación del proyecto afecta sobre todo a terreno cultivado (98,99 %), afectando a unas áreas de superficie vegetal (matorrales esclerófilos) por la adecuación de la línea de evacuación. Se describen las distintas formaciones vegetales presentes en la zona de estudio y su entorno inmediato, donde se puede encontrar Hábitat de Interés Comu-



nitario prioritario 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" y 9560\* *Buxo sempervirentis Juniperetum phoeniceae*.

En el ámbito de 5 kilómetros en torno a las infraestructuras en estudio no se encuentra ninguna zona que forme parte de la Red Natura 2000. El ZEC/LIC más próximo al proyecto es el ES2430066 "Río Arba de Biel", a más de 7,6 km al noroeste del proyecto. La ZEPA más cercana al proyecto es la ES000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar", a 9,5 km al sur. Las infraestructuras no afectan a ningún monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, siendo el más cercano el MUP número 148 "Las Pardinás" a 436 m al este de la SET San Lúcar II y cuyo titular es el Ayuntamiento de Luna. Tampoco se afecta a ninguna vía pecuaria, situándose la "Cañada Real Paul de Montaral o de Piedratjada" a 2,3 km al este de la SET San Lúcar II.

Como resultado del análisis de visibilidad se concluye que la infraestructura proyectada será potencialmente visible desde el 28,65% del ámbito de estudio de 5 km, teniendo visibilidad completa o casi completa desde únicamente el 14,25% de la superficie total. El estudio hidrológico tiene como objetivo el análisis de los datos hidrológicos e hidráulicos para la obtención de caudales y llanuras de inundación de los principales cauces naturales existentes en la zona del proyecto. Para así, poder evitar cualquier afección de las instalaciones sobre el dominio público hidráulico. El sistema de drenaje tiene como objetivo la correcta evacuación de las aguas de escorrentía, dar continuidad a los flujos naturales del agua, proteger los caminos y estructuras, así como evitar la entrada de agua en infraestructuras eléctricas.

Se incluye la identificación de impactos ambientales y medidas correctivas propuestas, en el que se identifican como moderados en fase de construcción los impactos sobre la calidad del aire, niveles sonoros, hidrología, flora, fauna, condicionantes territoriales, y paisaje, siendo el resto compatibles o positivos sobre el medio socioeconómico, y en fase de explotación se estiman como moderados aquellos sobre la atmósfera, edafología, flora, fauna, condicionantes territoriales, y como compatibles el resto o positivos también sobre el medio socioeconómico.

Se destaca que la afección de la construcción de la zanja sobre la vegetación natural tendrá lugar sobre una superficie total de 105 m<sup>2</sup>, siendo dicha superficie ocupada tanto por la zanja como por la zona auxiliar de 2 m. Aunque la zona auxiliar de 2 m sea temporal, la afección sobre la flora será permanente, y, que se encuentran en el área de estudio especies endémicas de la península ibérica.

En el Anejo de Medidas ambientales se describen las actuaciones para el proyecto de hibridación del PE "Numancia" planteadas en fase de desarrollo con las que se pretende mitigar las afecciones sobre el medio ambiente. Estas medidas están encaminadas a la creación o mejora de hábitats adecuados que favorezcan la presencia de herpetofauna, insectos, aves y mamíferos. Todo ello repercutirá de forma positiva sobre la productividad de los cultivos y la biodiversidad de las zonas naturales cercanas a la planta. La pantalla vegetal consistirá en la creación de bosquetes compuestos por especies de flora autóctona potencial o presentes en el ámbito del proyecto. Además, para la elección de las especies a utilizar en esta pantalla vegetal se ha tenido en cuenta especies que atraigan y beneficien a los polinizadores silvestres, con diferentes periodos de floración: especies de floración temprana (*Prunus dulcis*, *Cistus clusii*, *Lithodora fruticosa*), de floración intermedia (*Santolina chamaecyparissus*, *Thymus vulgaris*) y de floración tardía o perenne (*Salvia rosmarinus*, *Foeniculum vulgare*, *Cichorium intybus*).

Se propone la compensación del hábitat afectado para el desarrollo de especies de avifauna esteparia realizando actuaciones de mejora de hábitat para estas especies en una superficie de 10 ha, similar a la ocupación del proyecto.

El documento ambiental concluye que tras la valoración de los impactos significativos que producirá la implantación del proyecto y la definición de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias a aplicar se puede concluir que el impacto que ocasionará a lo largo de las fases de construcción, explotación y desmantelamiento compatible, si bien es cierto que no será un impacto nulo y los diferentes aspectos que conforman el medio donde se ubica el proyecto tendrán una afectación de determinada magnitud. En la fase de construcción como consecuencia de los desbroces y movimientos de tierras se producirá un aumento en el nivel de erosión. El tránsito de vehículos y los trabajos del personal y la maquinaria ocasionarán molestias a la fauna del entorno y a la población de la zona. Durante la fase de explotación los impactos más importantes serán la pérdida de hábitat para las especies de fauna por la ocupación de la propia infraestructura y por lo tanto el posible desplazamiento de estas especies y el impacto sobre el medio el paisaje al producirse la intrusión de un elemento antropogénico nuevo. Los impactos sobre el patrimonio cultural no han sido valorados al no haberse realizado a la fecha de redacción del documento las prospecciones pertinentes.



Se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, que concluye que el municipio de Luna se encuentra como uno de los municipios vulnerables frente a terremotos según clase de afectación y Valpalmas se encuentra en listado de municipios vulnerables frente a inundaciones. Tras los datos analizados, se puede resumir que la vulnerabilidad del proyecto sería baja, debido a que la susceptibilidad de los riesgos analizados en la zona es baja y con las medidas correctoras y preventivas se disminuye la probabilidad del riesgo.

El Plan de Vigilancia Ambiental se diseña como herramienta de seguimiento con el objetivo de verificar la respuesta positiva de las medidas correctoras y/o compensatorias. Además de la utilidad del Plan de Vigilancia Ambiental en la mejora del Sistema de Gestión Ambiental, sirve para informar al Órgano administrativo responsable, de los aspectos ambientales de la actividad y del medio que deberán ser objeto de seguimiento, ofreciendo a dicho Órgano la metodología idónea para efectuarlos y trasladar los datos obtenidos a la metodología general de valoración con el fin de comparar los impactos positivos de las medidas correctoras con los previstos en el estudio de impacto ambiental.

Se incluye un apartado de restauración ambiental con el objetivo de que las medidas detalladas dentro Proyecto de Restauración Ambiental, busque las soluciones para minimizar la afección a vegetación natural, mejorar la integración paisajística de las infraestructuras y para la defensa contra la posible erosión generada como consecuencia de la ejecución de las obras del módulo fotovoltaico.

En anexo se incluye el estudio de avifauna, durante un periodo de 12 meses, entre noviembre de 2019 y noviembre de 2020, con una frecuencia semanal. Este periodo abarca todo el ciclo anual de las aves que pueden detectarse en la zona, que incluye la migración pre-nupcial, el periodo reproductor, la migración post-nupcial y la invernada. El estudio concluye que el ámbito del proyecto reúne condiciones adecuadas para otras aves esteparias, como el sisón, ganga ibérica y ganga ortega. Se ha reportado la presencia de todas ellas en un radio de 3 km en torno a la poligonal del proyecto, y es prácticamente colindante con un área identificada como ámbito potencial de aplicación del Plan de Recuperación de especies esteparias de Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Se prevé que la afección para el sisón sea baja-media por molestias en la fase de construcción y baja por pérdida de hábitat en fase de explotación. Para la ganga ibérica y la ganga ortega se prevé una afección baja-media por molestias en la fase de construcción y en la fase de explotación por pérdida de hábitat. La totalidad del proyecto se incluye dentro de un área crítica de protección de cernícalo primilla, confirmándose la nidificación de cernícalo primilla en la paridera de Bernardino, a 4,26 km al sur del proyecto. El proyecto implicaría la transformación de 9,25 ha de hábitat potencialmente adecuado como cazadero por esta especie. En 2020 se han detectado dos dormideros al Sur dentro del buffer de 5 km alrededor del módulo fotovoltaico, uno a 2,13 km y otro a 3,57 km proyecto. No se han reportado nidos, colonias de cría o dormideros conocidos de ninguna otra especie relevante a una distancia menor de 2 km respecto a los límites del proyecto. Por todo lo expuesto, se considera que el proyecto podría tener implicaciones sobre el uso del espacio realizado por milano real, culebrera europea, águila real, aguilucho pálido, milano negro, alondra totovía y curruca rabilarga, especies de aves objetivo de conservación de las ZEPAs próximas, aunque por sí sola, no comprometería los objetivos de conservación en dichos espacios. Se recomienda ejecutar la fase de construcción fuera de la época reproductiva de estas especies para minimizar las molestias durante el período de cría (entre marzo y septiembre). No se prevén afecciones sobre otras aves presentes en el área de estudio.

El estudio de quirópteros concluye que se han detectado un total de 13 especies dentro de la poligonal de los cuatro parques proyectados. Las 13 especies se han detectado en estaciones de muestreo localizadas a menos de 1 km del aerogenerador del PE "Numancia". No se conoce la existencia de refugios de quirópteros en un radio de 10 km en torno al proyecto. A 17 km se localiza el refugio "Túneles del Canal de Bardenas", con presencia de murciélago de cueva (*Myotis schreibersii*) y Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*).

#### 4. Tramitación del expediente:

El 11 de enero de 2022 tiene entrada, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el documento ambiental relativo al proyecto de Módulo fotovoltaico para la hibridación del proyecto de PE "Numancia", y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Luna y Valpalmas (Zaragoza), promovido por Cogeneración del Ebro, SL, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado



proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En marzo de 2023 se realiza el trámite de consultas para la adopción de la resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Luna, Ayuntamiento de Valpalmas, Comarca de las Cinco Villas, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asimismo, se publica Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 15 de marzo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal indica las características ambientales de la zona y especies de avifauna existentes, concluyendo que analizada la documentación remitida y la disponible en esta Dirección General, se considera necesario someter la actuación a procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinario, dado que la instalación se va a ubicar en un área importante para las especies esteparias, en especial para el cernícalo primilla, a lo que se suma el efecto sinérgico con un gran número de proyectos eólicos que ampliarán el impacto del presente y que supondrán, entre otros, una reducción del hábitat disponible para las especies en el entorno y un efecto barrera para el tránsito hacia otras zonas. Todo ello hace necesario que se deba analizar en detalle, a través de un documento más amplio como es un Estudio de impacto ambiental, los posibles impactos y las medidas a proponer. Se señalan algunas cuestiones que deberán ser tenidas en consideración en el momento de realizar el EsIA.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), puede concluirse que la actuación no ha sido analizada con la profundidad necesaria habida cuenta de las características del entorno y de la numerosa y creciente implantación de infraestructuras energéticas, lo cual tiene una incidencia sobre los valores naturales, paisajísticos y socioeconómicos de los municipios afectados.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio emite informe en el que se indica que analizada la documentación aportada y los antecedentes del proyecto, comunica que el documento ambiental incluye la evaluación que sobre el Patrimonio Cultural ha sido realizado de forma previa, así como el contenido de las Resoluciones resultantes en materia de patrimonio arqueológico y paleontológico por lo que no es necesario la adopción de medidas adicionales.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la zona en la que se prevé la implantación del parque solar fotovoltaico corresponde a las cuencas vertientes del río Arba de Biel desde el barranco de Cuarzo hasta su desembocadura en el Arba de Luesia (final del tramo canalizado e incluye barrancos de Varluenga, Cuarzo y Júnez) (código ES091103) y el río Gállego desde el azud de Ardisa hasta el barranco de la Violada (código ES091962). Se hace hincapié en que, habida cuenta de la superficie necesaria para la implantación de la planta solar fotovoltaica, se incrementará la posibilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), provocado asimismo por fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Concluye que los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidroló-



gica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se incluyen anexos de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

En respuesta del promotor a los informes recibidos, manifiesta su conformidad a lo señalado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y por la Confederación Hidrográfica del Ebro, y señalando lo siguiente respecto al resto de informes recibidos:

Respecto al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor manifiesta que, a pesar de que en el marco de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la instalación podría haberse sometido al régimen de licencia de actividad clasificada, dado el carácter y objeto de la instalación y considerando el espíritu de la ley, la promotora asume oportuno tramitar este proyecto mediante una evaluación ambiental simplificada. Optar por este procedimiento lleva aparejado un estudio más detallado de las implicaciones ambientales del proyecto y de su afección en el medio ambiente, así como tomar las adecuadas medidas preventivas y correctoras en consecuencia.

Respecto al informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, el promotor expone que pese a que el proyecto del módulo fotovoltaico Numancia para la hibridación del PE "Numancia" está fuera de los supuestos para los que la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón establece que deben someterse al trámite de evaluación ambiental simplificada ni en evaluación ambiental ordinaria, se solicita tramitar como evaluación ambiental simplificada. Contesta así mismo a las cuestiones que deberán ser tenidas en consideración en el momento de realizar el EsIA según el informe recibido respecto a aspectos de los efectos sinérgicos, mortalidad y riesgo de colisión, mantenimiento de la vegetación, pantalla vegetal, y medidas preventivas y compensatorias, que serán coordinadas por el Servicio de Biodiversidad de esta Dirección a fin de orientarlas oportunamente en las distintas estrategias de conservación que está llevando a cabo la comunidad autónoma.

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio:

El proyecto de Módulo fotovoltaico para la hibridación del proyecto de PE "Numancia", y sus infraestructuras de evacuación, se localizan sobre un mosaico de campos de cultivo de secano próximos al Canal de Bardenas, donde la vegetación natural ocupa retazos incultos de taludes y zonas de pendientes en la ondulación de los terrenos, con especies propias del matorral mediterráneo que en las zonas mejor conservadas has sido inventariada como hábitat de interés comunitario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (prioritario), 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano salsolatea)", y en zonas donde se incluyen enebros o sabinas, aparece el hábitat prioritario 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp." Hidrológicamente, las aguas superficiales de escorrentía evacúan a través de barrancos temporales al río Arba de Biel.

En cuanto a la avifauna en la zona están presentes especies propias de espacios abiertos y pseudoestepas cerealistas, entre las que destacan milano real (*Milvus milvus*) y sisón (*Tetrax tetrax*), incluidos como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón) y alimoche (*Neophron percnopterus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ortega (*Pterocles orientalis*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), incluidas en la categoría de "vulnerables".

El proyecto limita con una zona preseleccionada para su inclusión como áreas críticas en el Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. En concreto en esta zona se encuentran esteparias como sisón y ortega. Se incluye también en áreas críticas definidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Concretamente la actuación se ubica dentro de un área crítica para la especie, a 2.100 m del primillar "Las Pedrosas", con 3 parejas censadas en el año 2022. El proyecto no se ubica en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat.

En torno al proyecto no se encuentra ninguna zona que forme parte de la Red Natura 2000. El ZEC/LIC más próximo al proyecto es el ES2430066 "Río Arba de Biel", a más de 7,6 km al noroeste del proyecto. La ZEPA más cercana al proyecto es la ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar", a 9,5 km al sur. No se afecta tampoco a otros espacios de la Red Natural de Aragón. Las infraestructuras no afectan a ningún monte in-



cluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, siendo el más cercano el MUP número 148 “Las Pardinás” a 436 m al este de la SET San Lúcar II y cuyo titular es el Ayuntamiento de Luna. Tampoco se afecta a ninguna vía pecuaria, situándose la “Cañada Real Paul de Montaral o de Piedratajada” a 2,3 km al este de la SET San Lúcar II.

#### 6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

##### 1. Características de los potenciales impactos:

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado a unas 10 ha y en el caso de la LSMT a unos 3 km de longitud, lo que supondrá un modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los barrancos adyacentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido durante las consultas y a las futuras autorizaciones del Organismo de Cuenca.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta subterránea. El parque solar se prevé ubicar en varias parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta significativamente a vegetación natural, si bien existen zonas residuales de pastizal inventariado como hábitat 6220 de carácter prioritario, por lo que se deberá minimizar la afección sobre estas zonas de pastizal dentro de la planta y en su entorno, y especialmente por el trazado de la línea subterránea de evacuación, que en su diseño final deberá tratar de evitar cualquier afección sobre comunidades vegetales de los hábitats de interés comunitario, aprovechando campos de cultivo y caminos existentes, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incluidas en el documento ambiental. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. Para ello, se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats a escala 1:5000, con la leyenda ajustada, preferentemente a la lista patrón de hábitats del Mapa de Hábitat de Aragón y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante. En fase de explotación se deberá realizar la correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. En la superficie bajo seguidores también se realizará el control de la cobertura vegetal exclusivamente mediante medios mecánicos.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio. La construcción del PFV y su línea de evacuación supondrá afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral, que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Es especialmente relevante la presencia de milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción, así como especies de avifauna ligada a medios esteparios como sisón o gangas, u otras rapaces como alimoche o aguiluchos, por lo que se evitará iniciar la fase de obras durante su periodo



de nidificación y cría (marzo a julio), y durante la fase de explotación se deberá realizar un seguimiento en el uso del espacio, y, en función de los resultados, plantear medidas complementarias para favorecer su desarrollo. El diseño final y aplicación de las medidas compensatorias de favorecer el hábitat estepario en una superficie similar a la de la planta fotovoltaica deberá ser coordinada con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, a fin de orientarlas oportunamente en las distintas estrategias de conservación que se están llevando a cabo en Aragón. La línea eléctrica de evacuación completamente soterrada reducirá el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución. No se prevén afecciones directas significativas sobre el hábitat del cernícalo primilla, dada la distancia de la actuación hasta las zonas de nidificación de la especie, de más de 1 km. Finalmente, será importante la instalación de medidas anticolidión en el vallado perimetral, con la finalidad de minimizar los accidentes de la avifauna.

- d) Afecciones sobre el paisaje y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro de la planta. El trazado subterráneo de la totalidad de la línea eléctrica de evacuación evitará nuevos impactos paisajísticos en la zona, así como otros impactos acumulativos o sinérgicos con otras líneas existentes.

Es importante señalar, tal y como se indica en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, que en lo que respecta al análisis de sinergias y efectos acumulativos, el promotor no realiza un estudio con el contenido y alcance necesario, aunque se listan las infraestructuras energéticas e instalaciones asociadas, en el entorno del proyecto. Es destacable la confluencia de infraestructuras energéticas en el ámbito de estudio, e incluso el solapamiento de poligonales, por lo que en el plan de vigilancia se deberá incluir un análisis de efectos acumulativos y sinérgicos respecto a la posible fragmentación de hábitat o incremento de la mortalidad, de forma conjunta con los proyectos de parques eólicos en funcionamiento o proyectados en un radio de 5 km.

- e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 10 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos muy bajos por hundimientos y deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 5 y 7 (importancia de protección media y baja), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en fun-



ción del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

7. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Módulo de generación fotovoltaico para la hibridación del parque eólico “Numancia”, de 4,06 MW, en los términos municipales de Luna y Valpalmas y promovido por Cogeneración del Ebro, SL, por los siguientes motivos:

- La superficie del proyecto y la magnitud de los impactos y las afecciones sobre el medio no son elevadas y pueden ser minimizadas mediante la adopción de medidas preventivas y correctoras.
- El diseño soterrado de la línea eléctrica de evacuación minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Proyecto de Módulo de generación fotovoltaico para la hibridación del parque eólico “Numancia”, de 4,06 MW, en los términos municipales de Luna y Valpalmas y promovido por Cogeneración del Ebro, SL, y en su documento ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del Proyecto de Módulo de generación fotovoltaico para la hibridación del parque eólico “Numancia”, de 4,06 MW, en los términos municipales de Luna y Valpalmas, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles. Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública y se cumplirán todos los aspectos determinados por los Ayuntamientos afectados en cuanto distancias, servidumbres, medidas preventivas y compensatorias, etc. Se garantizará la compatibilidad del proyecto con el planteamiento urbanístico vigente. La realización de obras o trabajos



en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

5. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

6. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats a escala 1:5000, con la leyenda ajustada, preferentemente a la lista patrón de hábitats del Mapa de Hábitat de Aragón y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante.

7. Respecto de la fauna, se evitará la realización de las obras durante los principales periodos de nidificación de la avifauna existente en la zona, que tiene lugar entre marzo y julio. En cualquier caso, previamente al inicio de las obras, se deberá prospectar por técnico especialista la zona de obras, abarcando hasta 500 m del entorno del PFV y de la línea de evacuación para identificar la posible presencia de puntos de nidificación de especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón u otras especies de interés. En caso de hallazgos positivos, se evitará la realización de movimientos de tierras o utilización de maquinaria pesada hasta que finalice el periodo de reproducción. En fase de explotación e independientemente del resultados de las prospecciones, se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna durante los cinco primeros años de explotación para determinar la posible afección asociada a la explotación del PFV sobre la fauna de la zona, y en su caso, tomar medidas preventivas para su mitigación, o correctoras o compensatorias para su recuperación.

8. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a las zonas naturales colindantes de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará, tan solo, en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural. Además, con el fin de aumentar la compatibilidad con la biodiversidad y en línea con lo que ya marca el documento ambiental, deberá estar estrictamente prohibida la utilización de herbicidas para el control de la vegetación. El control de la vegetación deberá realizarse mediante pastoreo (preferible a efectos ambientales) o bien mediante corta o siega sucesiva que no labrado o subsolado. Estas labores, especialmente la corta o siega, se realizará fuera de las épocas críticas de reproducción, entre el 15 de abril y el 15 de agosto.

9. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos a recuperar se incluirán en el Plan de restauración y en el Plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona.

10. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica esta-



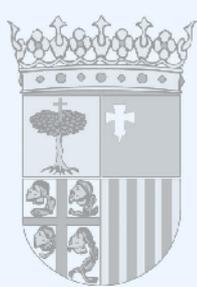
blecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

11. El vallado perimetral será permeable a la fauna y se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

12. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral (exterior y/o interior) en la totalidad del perímetro de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afeción de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se recomienda la plantación de 2 o 3 alineaciones de olivos, almendros o alguna otra especie arbórea autóctona, al tresbolillo en los perímetros de la planta fotovoltaica para reducir la visibilidad de la misma. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante, al menos, los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural, la franja vegetal respetará esta vegetación.

13. El diseño final y aplicación de las medidas compensatorias de favorecer el hábitat estepario en una superficie similar a la de la planta fotovoltaica deberá ser coordinada con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, a fin de orientarlas oportunamente en las distintas estrategias de conservación que se están llevando a cabo en Aragón. Se promoverá la conservación de la vegetación natural preexistente como mejora de hábitats de conectividad para las poblaciones de fauna asociada a la zona, conservación de puntos de agua, creación de linderos o ribazos con vegetación autóctona, en particular matorrales propios de los hábitats de carácter prioritario 1520\* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*) y pastos del hábitat 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea* a modo de mosaico con cultivos agrícolas, priorizando las prácticas de laboreo y cultivos extensivos en la zona así como mantenimiento de barbecho, e con el objetivo de conservación especies de aves esteparias, como las que se verían afectadas por la instalación de la infraestructura (cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica). Estas medidas se podrán ampliar, siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio, con la adopción de otras medidas enfocadas directamente a la recuperación de hábitats naturales para el cernícalo primilla u otras especies amenazadas, como puede ser la rehabilitación de primillares o bien instalación de estructuras para potenciar la nidificación de esta especie. Se programarán antes del inicio de la actividad, debiendo implementarse en el periodo de tres años desde el inicio de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil de la planta. Las medidas seguirán el criterio de la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" (MI-TECO) así como el Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.



15. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

19. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

20. Tal y como se indica en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, que en lo que respecta al análisis de sinergias y efectos acumulativos, en el plan de vigilancia se deberá incluir un análisis de efectos acumulativos y sinérgicos respecto a la posible fragmentación de hábitat o incremento de la mortalidad, de forma conjunta con los proyectos de parques eólicos en funcionamiento o proyectados en un radio de 5 km.

21. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta.

22. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes trimestrales.

- Fase de Explotación y Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre: anual.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a



partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

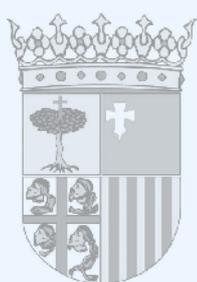
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 11 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.987 plazas, equivalente a 718,44 UGM, ubicada en el polígono 14, parcela 317, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por Oligar, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/11929).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Oligar, SC, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 16 de noviembre de 2021, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.987 plazas, equivalente a 718,44 UGM, ubicada en el polígono 14, parcela 317, en el término municipal de Almudévar (Huesca).

La explotación obtuvo Licencia de inicio de actividad el 10 de noviembre de 2015 para 1.999 plazas de cebo y se encuentra en activo con código REGA ES220210000048.

El proyecto de ampliación dispone de Informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Almudévar de fecha 21 de septiembre de 2021.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnico Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 22 de noviembre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Almudévar y al Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea por proximidad del proyecto a su término municipal, del citado periodo de información pública. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de los a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente el 3 de enero de 2023, indicando que el vestuario debe estar ubicado antes de entrar en la zona de producción, que el vallado perimetral debe abarcar todas las instalaciones y zonas con posibilidad de ser usadas por las personas que trabajen en la explotación, que desde el vestuario se debe acceder a la zona de producción (zona limpia) y que deberá ubicarse un vado de desinfección en un lugar de la parcela para que sea paso obligatorio de todos los vehículos a la explotación a través del mismo. Así mismo, se indica que se deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

El Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial informa el 23 de noviembre de 2022 que, consultado el visor IDEARAGON donde figuran las poligonales de los parques eólicos, competencia de este Servicio Provincial, en el Polígono 14 Parcela 317 del término municipal de Almudévar, a fecha de hoy, no aparece ninguna superposición de instalaciones eólicas existentes o en tramitación, indicando, además, que, en cualquier caso y con carácter general, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece en sus artículos 161 las limitaciones a la constitución de servidumbres de paso para líneas eléctricas y en el artículo 162 las relaciones civiles en cuanto a las servidumbres de paso de las líneas eléctricas de Alta Tensión.

A fecha de elaboración de la presente Resolución la Confederación Hidrográfica del Ebro no ha emitido el informe solicitado acerca de las posibles afecciones al dominio público hidráulico y sobre cualquier otro aspecto de su competencia, por encontrarse las instalaciones de la explotación en posible zona de policía de cauces de la margen derecha del denominado barranco de Valentiosa, no incluido en la Red Hidrográfica 25.000 de la citada Confederación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayun-



tamiento de Almudévar y a la Comarca Hoya de Huesca. Con fecha 25 de enero de 2023 se recibe favorable del Ayuntamiento de Almudévar respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 20 de abril de 2023 (con fecha de acuse el 25 de abril), trasladándose al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

El día 4 de mayo de 2023, dentro del plazo de 10 días del trámite de audiencia, el promotor presenta aclaraciones sobre la denominación de las naves ganaderas.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Nave de cebo 1 de dimensiones 124,73 x 14,92 m, balsa de purines con una capacidad de 3.818 m<sup>3</sup> que se cubrirá mediante bolas de arcilla flotantes, una fosa de cadáveres con una capacidad útil de 18 m<sup>3</sup>, un depósito de agua con una capacidad de 50 m<sup>3</sup>, vado de desinfección a la entrada de la explotación y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Nave de cebo 2 de dimensiones 124,60 x 14,92 m, Nave de cebo 3 de 106,80 x 14,92 m; un depósito de agua circular de chapa galvanizada de 10 m de diámetro y 3 m de altura, con 235 m<sup>3</sup> de capacidad; ampliación de la fosa de cadáveres existente hasta 25,2 m<sup>3</sup> y ampliación del vallado perimetral.

En las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

La ampliación de la capacidad de 5.201 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020), sí que deben aplicarse técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a unos 4.879 metros del núcleo urbano de Almudévar, a 5.943 metros del núcleo urbano de Alcalá de Gurrea y a 2.478 metros de la carretera CHE-1429, que discurre pegada al canal de Monegros, a la misma distancia de la explotación.

Está ubicada a 4,5 km del pantano de la Sotonera y a 7,5 km del río Sotón. La explotación se encuentra a 38 m del barranco de Valentiosa, no incluido en la Red Hidrográfica 25.000 de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Las obras de ampliación se realizarán en la zona más próxima a dicho barranco, dentro de la posible zona de policía de cauces, por lo que se solicitó informe al Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Ebro acerca de las posibles afecciones al dominio público hidráulico y sobre cualquier otro aspecto de su competencia. A fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta, por lo que deberá cumplirse el condicionado incluido en la misma.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero y está situada a 1.692 metros de una explotación porcina. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni Centros de Concentración a menos de 3 Km de distancia. La explotación de otra especie más cercana es una paridera de ovino, según proyecto, a 842 metros.

La parcela de ubicación se encuentra en el límite del proyecto de parques eólicos de la zona, Parques eólicos Próxima, Centauri y Stigma de 49 MW, TT.MM. Almudévar, Alcalá de Gurrea y Gurrea de Gállego peol-683 AC-1, y próximo a un expediente en tramitación de



parque eólico P.E. OMEGA, compuesto por los PE Kappa, Órbita, Ómicron, Lambda e Iota, DE 49,5 MW cada una TT.MM Alcalá de Gurrea, Gurrea de Gállego y Almudévar (Huesca) REF. PEOL-525 AC-1. En informe emitido por el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial tras ser consultado, se indica que, consultado el visor IDEARAGON donde figuran las poligonales de los parques eólicos, competencia de este Servicio Provincial, en el Polígono 14 Parcela 317 del término municipal de Almudévar, a fecha de hoy, no aparece ninguna superposición de instalaciones eólicas existentes o en tramitación. Realizada comprobación en el visor IDEARAGON, el aerogenerador más cercano, identificado como Generador PRC-01, perteneciente al parque eólico Próxima Centauri, se localiza a unos 365 m de las naves.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana, Cañada Real de Lupiñén, se localiza a 3.414 metros. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La explotación se encuentra dentro de coto deportivo de caza 2210271 Almudévar.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible/moderado/severo. El efecto derivado de identificar un impacto compatible, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, considerándose el uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles ambientalmente viable, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de espacio de Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es la ZEPA ES0000290 La Sotona, a 4.200 metros. El LIC/ZEC más cercano, ES2410076 Sierras de Alcubierre y Sigena, se localiza a 13.649 metros. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

La explotación se encuentra fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, concretamente a 13.506 metros, alejada de las áreas críticas de cría y nidificación de la especie.

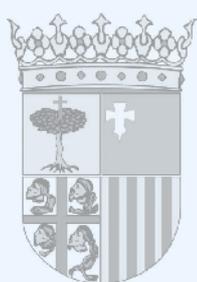
Tras el estudio de la zona de ubicación en relación a la presencia de posibles especies vulnerables a sufrir afecciones por el proyecto, se han detectado cuadrículas de fauna próximas al proyecto, en concreto presencia de Sisón común (*Tetrax tetrax*). Se han encontrado dos avistamientos de carácter nupcial a un kilómetro aproximadamente de la explotación ganadera actual. Debido a las distancias existentes y a las medidas de protección establecidas en el estudio de impacto ambiental los efectos del proyecto de ampliación de la explotación no producirán efectos significativos sobre el hábitat de dichas especies, siempre y cuando se respeten las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la declaración de impacto ambiental.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario. El más cercano, 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, no considerado prioritario, se encuentra a 90 metros. No obstante, deberán aplicarse las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado el análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones presenta riesgo alto a incendios forestales tipo 6 de probabilidad alta e importancia baja, por lo que el proyecto incluye medidas de protección. Se deberán adoptar las medidas de protección frente a incendios forestales indicadas en el condicionado de la presente Resolución.



Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, o que se tomarán medidas para minimizarlos, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad baja y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, n.º 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad



y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El proyecto se encuentra próximo a hábitat de interés comunitario 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre estos hábitats de interés comunitario.

1.3. Para evitar afecciones al Sisón común y otras especies esteparias incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas con posible presencia en la zona, se implementarán las medidas protectoras previstas por el promotor. En particular, antes del inicio de las obras se realizarán inspecciones para detectar la presencia de estas especies y, en caso necesario, se pospondrá la fase de construcción, y durante las obras se limitará la velocidad de maquinaria y vehículos a 20 Km/h para evitar atropellos.

1.4. Se implementarán las medidas de protección frente a incendios forestales previstas, incluida la instalación de 10 extintores de polvo tipo ABC de 6 kg en las naves a construir.

1.5. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Oligar, SC, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.987 plazas, equivalente a 718,44 UGM, ubicada en el polígono 14, parcela 317, en el término municipal de Almudévar (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 697.374- Y = 4.661.950.

Esta autorización ambiental/calificación de actividad no será efectiva en tanto en cuanto el promotor no acredite ante el órgano sustantivo la autorización definitiva del uso del volumen de agua necesario y señalado en el proyecto de explotación ganadera.

Antes del inicio de las obras, deberá haber obtenido informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la ejecución del proyecto en la ubicación proyectada y autorización para la realización de obras en zona de policía de cauces, si es el caso.



La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.

#### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.637 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red municipal de abastecimiento. Se estima un consumo anual de agua de 20.728,35 m<sup>3</sup>. Presenta escrito de solicitud del Ayuntamiento de Almudévar, dirigido a la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para que se certifique que la concesión de abastecimiento de agua otorgada en el año 1946 al Ayuntamiento de Almudévar incluye, entre otros usos, el uso ganadero, con fecha de registro 20 de diciembre de 2022. En caso de no obtener el uso ganadero hay que tener en cuenta que la explotación se ubica fuera de la zona regable de la Comunidad de Regantes de Almudévar por lo que, en caso de recurrir al agua gestionada por esta Comunidad de Regantes para el abastecimiento de la explotación tras la ampliación, deberá obtener autorización del organismo de Cuenca.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 16 KVA. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante tres calderas de gasoil de 59,3 KW. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno y el sistema de calefacción se estima en 3.894 litros. El consumo energético anual se estima en 251.304kWh.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno con el código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 26.536,5 kg de metano al año, 14.967,5 kg de amoniaco al año y 119,74 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.695.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

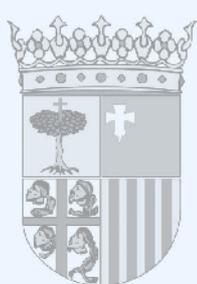
Se estima una producción anual de 12.872,05 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 43.405,75 kg. El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión.

##### 2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 215,54 ha. La carga máxima de fertilización es de 44.962,35 Kg de nitrógeno, una vez eliminada una parcela (provincia 22, municipio 316, polígono 10, parcela 41, recinto 1), suficiente para los 43.405,75 kg de N nitrógeno que se producirán en la explotación.

En las parcelas presentadas de los polígonos 22 y 23 del municipio de Tardienta, que se encuentran en LIC/ZEC ES2410076 Sierras de Alcubierre y Sigena, la dosis máxima de fertilización no podrá exceder de los 170 kg de N /HA y año.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.



El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año, según el procedimiento establecido a través del enlace <https://aplicaciones.aragon.es/agsti-pub>, y tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 251 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17.012, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.



El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al



servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

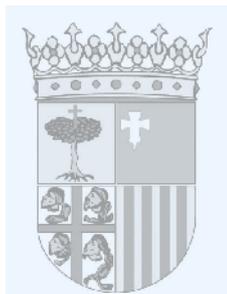
La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



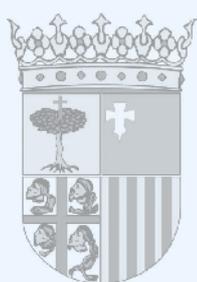
10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.



MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 5.201 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

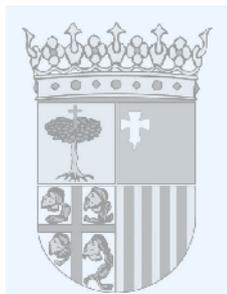
MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en U y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,25 m de anchura en el fondo y 0,775 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



**RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de noviembre de 2012, por la que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 1.800 cerdas reproductoras, situada en el polígono 30, parcela 122, del municipio de Muel (Zaragoza), y promovido por Llograsa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/02782).**

Con fecha 17 de marzo de 2023, la Sociedad Residuos y Sanidad Agropecuaria, SL, en representación de Llograsa, SA, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES501810000004, para incorporar 8 contenedores de hidrólisis.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES501810000004, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 25 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 21 de diciembre (Expte. INAGA 500301/02/2005/09004).

Mediante Resolución del INAGA, de 5 de noviembre de 2012, se renovó dicha Autorización Ambiental Integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 21 de diciembre de 2012 (Expte. INAGA 500601/02/2010/12010).

Por Resolución de este Instituto, de 30 de octubre de 2012, se autorizó, como modificación no sustancial, la construcción de 2 nuevas naves y la reforma interior de otras para adaptarse a la normativa de bienestar animal (Expte. INAGA 500601/02/2012/10670).

Mediante Resolución de este Instituto, de 18 de noviembre de 2013, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10282).

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2015, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 23 de noviembre, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incorporar un cambio del sistema calefactor (Expte. INAGA 500601/02/2015/05650).

El 3 de mayo de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 24 de febrero, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06831).

La última modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada se aprobó por Resolución de 7 de junio de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 3 de agosto, que consistió en la inscripción de la explotación en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos (Expte. INAGA 500202/02/2022/05415).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la instalación de 8 depósitos de hidrólisis en la parte más occidental de la explotación, en las coordenadas UTM del huso 30 (ETRS89) X: 658.351 - Y: 4.591.122.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis. Éstos son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5x2,2 m con un volumen de 9,5 m<sup>3</sup>. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. Además, presentan un contrato de garantías recogida, transporte y tratamiento, el programa de mantenimiento, prevención y control, el protocolo de uso y un plano de ubicación dentro de la explotación.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II.

Tercero.— La Resolución del INAGA, de 30 de octubre de 2012, relativa a la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por la que se aprobó la construcción de dos nuevas naves, no se ha incorporado a la Autorización Ambiental Integrada por lo que se procede a realizarlo.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios



en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 5 de noviembre de 2012, por la que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 1.800 cerdas reproductoras, situada en el polígono 30, parcela 122, del municipio de Muel (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se añade al punto 1.1. de la Autorización Ambiental Integrada el siguiente párrafo:

“La explotación cuenta con 8 depósitos de hidrólisis ubicados en la parte más occidental de la explotación”.

El punto 1.6. se sustituye por lo siguiente:

“1.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

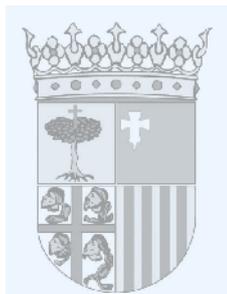
El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de 8 contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa del Anteproyecto de la línea aérea de Alta Tensión 25 KV "Benasque" (Eje Este) (La Puebla de Roda - Salaña), en los términos municipales de Isábena, Monesma y Cajigar y Arén (Huesca) con número de expediente AT-252/20.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, a petición de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en plaza del Fresno n.º 2 Oviedo, solicitando autorización para el establecimiento de línea aérea de Alta Tensión 25 KV "Benasque" (Eje Este) (La Puebla de Roda - Salaña), en los términos municipales de Isábena, Monesma y Cajigar y Arén (Huesca) cumplidos los trámites reglamentarios ordenados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el anteproyecto de la instalación suscrito por el Ingeniero Industrial José María Reyes Paredes, colegiado n.º 1010 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias de fecha 4 de abril de 2020, con número de visado F3.5/11 Rev.01 de fecha 9 de diciembre de 2020 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias.

Vista la Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del anteproyecto de dicha instalación promovida por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU.

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa señalada, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Otorgar la Autorización Administrativa Previa de las instalaciones eléctricas descritas en el Anteproyecto de la línea aérea de Alta Tensión 25 KV Benasque" (Eje Este) (La Puebla de Roda - Salaña), en los términos municipales de Isábena, Monesma y Cajigar y Arén (Huesca) con los condicionados impuestos por los organismos afectados y aceptados por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, así como por el condicionado impuesto en la Declaración de impacto ambiental formulada por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de diciembre de 2022.

Las características principales recogidas en el anteproyecto son las siguientes:

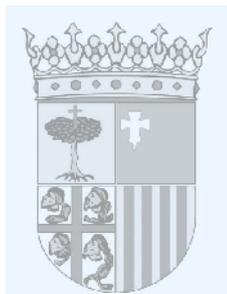
Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Plaza del Fresno, n.º 2. 33007 Oviedo (Asturias).

Ubicación: Términos municipales de Isábena, Monesma, Cajigar y Arén (Huesca).

Características:

Reforma de la línea eléctrica de alta tensión (LAT) a 25 kV Benasque (Eje Este) desde el apoyo de entronque existente AP404762 (a sustituir), y de 13 líneas aéreas de alta tensión con una longitud total de 21.125 m conductores 47-AL3/8-ST1A, en los siguientes tramos:

- Tramo 1: 1. Desde La Puebla de Roda a Cajigar (6.953 m); 2. Derivación a CTI "El Solano" (1.608 m); 3. Derivación a CTI "San Esteban" (54 m); 4. Derivación a CTI "Canerol" (235 m).



- Tramo 2: 5. Desde Cajigar a Salaña (5.221 m); 6. Derivación a CTI “Casa Matosa” (51 m); 7. Derivación a CTI “Casa Pascualet” (899 m), 8. Derivación a CTI “Casa Cemeli” (44 m); 9. Derivación a CTI “Monesma” (65 m); 10. Derivación a CTI “Sastre” (837 m).

- Tramo 3: 11. Desde Cajigar a Casa Morera (3.524 m); 12. Derivación a CTI “Casa Ramonico” (1.405 m); 13. Derivación a CTI “Radioenlace” (229 m).

Se construirán también tres líneas subterráneas de alta tensión (25 kV) de alimentación al CT “Cajigar” de 40, 42 y 50 m respectivamente simple circuito, conductores tipo HEPRZ1 18/30 KV 1x 240 mm<sup>2</sup>.

Centro de transformación denominado “Cajigar” en caseta prefabricada de 1000 kVA y doce centros de transformación intemperie 250 KVA rt:25 KV / 0,42 KV denominados “San Esteban”, “El Solano”, “Canerol”, “Casa Matosa”, “Casa Pascualet”, “Casa Cemeli”, “Monesma”, “Salaña”, “Sastre”, “Casa Ramonico”, “Radioenlace” y “Casa Morera”. Una vez entren en funcionamiento las nuevas instalaciones, se desmontará un amplio tramo de la actual línea de alta tensión que presenta apoyos de madera con aisladores rígidos, y todos los centros de transformación alimentados por ella.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el plazo máximo de un año, desde la recepción de la presente Resolución, se deberá solicitar la aprobación del proyecto de ejecución. Si trascurrido dicho plazo, no ha sido solicitada, se producirá la caducidad de la presente Resolución. El peticionario, podrá solicitar por razones justificadas prórrogas del plazo establecido.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de la autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la ejecución de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 8 de junio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Escatrón II” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel).**

Número Exp. DGEM: IP-PC-0122/2021.

Número Exp. SP: TE-AT0040-20 de la provincia de Teruel.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 28 de abril de 2020, la sociedad Elawan Energy Developments, SL, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Escatrón II” de potencia instalada 29,04 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación solar fotovoltaica “Elawan Escatrón 2” en término municipal de La Puebla de Híjar (provincia de Teruel)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta fotovoltaica con las infraestructuras comunes evacuación “SET Elawan 30/132 kV” y Línea Aérea Alta Tensión 132 kV hasta “SET Escatrón Promotores 132/400 kV” (expediente TE-SP-ENE-AT-2020-009 TE AT0140/20) y “SET Escatrón Promotores 132/220/400kV” y Línea Aérea Alta Tensión 220/400 kV hasta el punto de conexión ubicado en “SET Escatrón 400 kV” (expediente ZA-SP-ENE-AT-2020-270) propiedad de Red Eléctrica de España, SA. También se aportó otra documentación necesaria presentada para la tramitación, según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0122/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0040-20 de la provincia de Teruel.

Posteriormente, se tomó razón del cambio de titularidad de esta planta a la sociedad Elawan Fotovoltaica Escatrón 2, SL, con NIF B88605845 y con domicilio social en calle Ombú, 3, CP 28045 de Madrid.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Escatrón II”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0040-20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 14 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica Elawan Escatrón II, promovido por Elawan Fotovoltaica Escatrón 2, SL”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 8 de noviembre de 2021.

Diario de Teruel de 8 de noviembre de 2021.

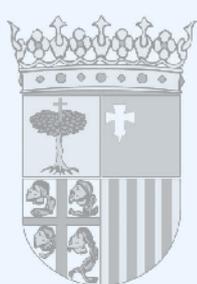
Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar (Teruel), que aportó justificante de exposición al público durante 44 días.

Remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa. Indicó que no hubo consultas al mismo.

Consultas a organismos.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos.

- Ayuntamiento de La Puebla de Híjar.



Con fecha 12 de noviembre de 2021, presentó informe favorable adjuntando informe de los servicios técnicos municipales (expediente n.º 9/2021). Se remitió al titular, que no ha contestado.

- Demarcación de carreteras del Estado en Aragón.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, presentó condicionado indicando que “se informa favorablemente, ya que las actuaciones proyectadas se encuentran fuera de las zonas de protección de las Carreteras del Estado.” Dicho condicionado se remitió al titular, que con fecha 22 de diciembre de 2021 manifestó que “se muestra conformidad con el condicionado recibido”.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

El 21 de febrero de 2022 aportó condicionado indicando que, a efectos de la evaluación de impacto ambiental, la actuación proyectada se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Martín.

En cuanto a la hidrología subterránea, la zona en la que se proyecta el parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación no se localiza sobre ninguna masa de agua subterránea. Sin embargo, mencionar que al norte de la zona de implantación del parque solar se encuentra la masa de agua subterránea “Campo de Belchite” (código ES091079).

En relación con la ejecución de los trabajos:

“Se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural....

A su vez, en relación con los escenarios de clima futuro que predicen mayor torrencialidad en las precipitaciones, es necesario evitar que la impermeabilización del terreno por la implantación de la PFV pueda contribuir a incrementar la probabilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural.

Hay que tener en cuenta una posible modificación de la dinámica de la recarga natural del acuífero, consecuencia de ser ocupada por los paneles fotovoltaicos, una superficie del terreno.

Se deberá reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario.

Con respecto a los rellenos y vertidos, se garantizará la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneas, por vertidos contaminantes que puedan realizarse durante la fase de construcción, así como una vez finalizadas las obras.

Se garantizará la no afección a las formaciones vegetales de la ribera, preservando la calidad y estado de conservación de los ámbitos fluviales ribereños.

Se evitará el uso de herbicidas y de pesticidas para controlar la vegetación natural por la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas....

En cuanto a la hidrogeología, a los efectos de considerar los posibles impactos sobre las aguas subterráneas se estudiarán: localización de acuíferos, zonas de recarga y surgencia, calidad de las aguas e inventario de vertidos, y evolución estacional de los niveles freáticos y determinación de los flujos subterráneos.

En todo caso, las actuaciones en cauces precisas para el mantenimiento de la línea eléctrica serán por cuenta del titular de la línea eléctrica. Los trabajos deberán respetar el trazado, fisonomía y estructura del cauce, sin realizar obra alguna y retirando los residuos generados.

Deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Recordar al promotor que en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de la Diputación Provincial de Huesca, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa “.

También indica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor y establece unas directrices a considerar según el caso.

Aporta anexo estableciendo criterios técnicos a tener en por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este organismo de cuenca.

Dicho condicionado se remitió el 23 de febrero de 2022 al promotor que contestó el 7 de marzo de 2022 a todas las consideraciones planteadas por el organismo, en algunas haciendo referencia a apartados del proyecto o el estudio de impacto ambiental y en otras mostrando su conformidad.



- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel. Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

El 9 de diciembre de 2021, emitió condicionado, indicando que el “aspecto urbanístico estará condicionado a:

Autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) por encontrarse dicha actuación en un área crítica del cernícalo primilla, así como por atravesar la línea de evacuación soterrada de la energía varias vías pecuarias.

La tramitación del procedimiento para los Proyectos de incidencia territorial regulados en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio”.

Dicho condicionado se remitió al titular, que el 22 de diciembre de 2021 manifestó conformidad.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA).

El 11 de noviembre de 2021 se recibió escrito del organismo indicando que el proyecto de la planta fotovoltaica Elawan Escatrón II, será objeto de estudio e informe por parte de este organismo y adjunta resolución indicando que amplía un mes más el plazo de emisión de informe. El 28 de diciembre de 2021, este organismo notificó el acuerdo adoptado en sesión de 22 de diciembre de 2021, en el que indica:

“Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Tercera.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna... No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Cuarta.— Sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Quinta.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación”.

Se envió al titular que, con fecha 12 de enero de 2022, dio respuesta a todas las consideraciones planteadas por el organismo. Esta respuesta se remitió al organismo el 25 de enero de 2022, este no se ha manifestado.

- Departamento de Vertebración, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Carreteras.

Con fecha 26 de enero de 2022, emite informe indicando conformidad al proyecto condicionada a que, con carácter previo a la construcción, se facilite la documentación contenida en el condicionado quinto (solicitud de autorización de obras con antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de las obras) y sexto (presentación de estudio de tráfico, ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones y estudio de deslumbramiento). Este informe se remitió al titular el 17 de febrero de 2022. El titular manifestó el 22 de febrero de 2022 que:

“Respecto al punto quinto, esta empresa solicitará la autorización de obras con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de obras.

En relación al punto sexto, se adjunta separata que incluye: estudio de tráfico, definición de accesos y actuaciones, estudio de deslumbramientos y ruta a seguir por los transportes”.

Desde el Servicio Provincial de industria de Teruel se remitió el estudio de afecciones al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para unirlo al expediente de la evaluación de impacto ambiental.



- Dirección General de Patrimonio Cultural.

El 19 de julio de 2022 presentó condicionado indicando lo siguiente:

En relación al patrimonio paleontológico, los resultados de la prospección paleontológica dan por finalizadas adecuadamente las actuaciones en dicha materia sin medidas correctoras adicionales.

En materia de arqueología, de la prospección arqueológica se emite resolución al respecto quedando libre de restos arqueológicos.

Se remitieron los condicionados al promotor que indicó conformidad.

- Dirección General de Ordenación del Territorio.

El 25 de noviembre de 2021 presentó informe territorial SCT\_2021\_469\_26 en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, emite propuesta en la que indica: "En los últimos años, este Servicio ha tenido conocimiento de numerosos proyectos de generación de energía eléctrica (tanto eólicos como fotovoltaicos) y ha visto como, debido a la especial distribución de los grandes nodos eléctricos por el territorio aragonés, se proyectaban líneas eléctricas de gran longitud para poder evacuar la energía generada. Sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje, al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. En este sentido, se emiten las siguientes consideraciones:

Primero.— Los promotores deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón establecidos en el punto 6 del presente informe.

Segundo.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna... No obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

Tercero.— Sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Cuarto.— Debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, así como un balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado".

Se envió el condicionado al titular, que respondió el 22 de diciembre de 2021 a cada una de las consideraciones planteadas por el organismo. Se remitió la respuesta al organismo el 19 de enero de 2022. El organismo no se ha manifestado.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública).

El 11 de noviembre de 2021, aportó informe indicando la no afección a montes y que sí existe afección a dominio público pecuario catalogado, denominado "Cordel de la Pilica a Sástago" en el término municipal de La Puebla de Híjar, indicando que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de dichas vía pecuaria, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida. Así mismo, en el caso que el acceso a los parques fotovoltaicos se prevé realizar a través de dominio público pecuario y sea necesario actuar sobre las mismas para facilitar el tránsito de vehículos, tanto para la construcción de la infraestructura como su mantenimiento posterior, es necesario tramitar ante este Instituto la autorización de compatibilidad de la citada actuación con los usos de las vías pecuarias. Todo ello, sin perjuicio de que, de la tramitación de la declaración de impacto ambiental se modifiquen las características del proyecto presentado y las afecciones a los dominios públicos mencionados.

El informe se trasladó al titular el 23 de diciembre de 2021. Respondió el 30 de marzo de 2023 que "prestamos conformidad a la respuesta emitida por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por lo que se está tramitando la autorización de ocupación temporal de



vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón”.

- Edistribución Redes Digitales SLU.

El 7 de marzo de 2022 estableció condicionado informando negativamente, por la falta de información para poder valorar la afección de las redes de evacuación de la planta y que afectan a sus instalaciones. Deberá incluir un plano detalle de los cruzamientos sobre sus instalaciones. El 16 de marzo de 2022 se remitió dicho condicionado al titular, que con fecha 24 de marzo de 2022 expone que “se aporta ampliación a la separata de Endesa distribución siguiendo las indicaciones de Edistribución aportándose planos de detalle”. La respuesta se remitió al organismo el 31 de marzo de 2022 que, el 5 de mayo de 2022, expuso su conformidad al proyecto. Se remitió al titular el 10 de mayo de 2022.

- Red Eléctrica de España SAU.

El 27 de enero de 2022 presentó condicionado indicando “no presentar oposición al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.” El 3 de febrero se remitió el condicionado al titular que respondió que “se muestra conformidad con el condicionado recibido”.

- Exportadora Turolense SL.

El 29 de noviembre de 2021 presentó un escrito manifestando la afección de esta instalación a permisos de investigación de los que es titular: Alfredo I y Alfredo II; y que tenía solicitado el pase a concesión de explotación con fecha 28 de febrero de 2018. También solicita que se rechace la autorización y se requiera al solicitante de la planta fotovoltaica que aporte información adicional en relación con las afecciones a la actividad minera. Lo anterior se trasladó al titular de la planta, que el 22 de diciembre de 2021, presentó escrito manifestando tener acuerdos privados con la mayoría de titulares de los terrenos afectados por el proyecto y sus infraestructuras de evacuación y que ha solicitado la declaración de utilidad pública de determinadas parcelas para asegurar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de su proyecto. También manifestó que el aprovechamiento del recurso minero pretendido supone un solapamiento insalvable con su instalación y que la concesión minera resulta incompatible con el proyecto de generación renovable de Elawan calificado de utilidad pública.

Posteriormente, en relación con este asunto la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel; en informe de fecha 17 de mayo de 2023 establece que, para los diferentes derechos mineros afectados por esta planta fotovoltaica “No es necesario determinar la posible compatibilidad...” por diferentes motivos.

Participación pública.

El 8 de noviembre de 2021 se remitió el estudio de impacto ambiental a:

Acción Verde Aragonesa: Expirado el plazo, no hubo acceso al contenido.

Asociación naturalista de Aragón-Ansar: Fue notificado el 15 de noviembre de 2021. No se ha manifestado.

Ecologistas en acción - Ecofontaneros: Fue notificado el mismo día y no se ha manifestado.

Ecologistas en acción - Otus: Finalizado el plazo, no hubo acceso al contenido.

Fundación Conservación Quebrantahuesos: Se notificó el mismo día y no se ha manifestado.

Fundación Ecología y Desarrollo: se notificó el 11 de noviembre de 2021 y no se ha manifestado.

Asociación Española Para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU): Finalizado el plazo, no hubo acceso al contenido.

Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife. Fue notificado el mismo día y no se ha manifestado.

Comarca Bajo Martín: Fue notificado el mismo día y no se ha manifestado.

Alegaciones.

El 18 de noviembre de 2022, Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA, y Arastone, SL, presentaron escrito indicando ser titulares del derecho minero: permiso de Investigación, Sección C), Trinidad; en Azaila, La Puebla de Híjar, Jatiel y Castelnou, en la provincia de Teruel. Se trasladaron al titular de la planta fotovoltaica que, el 3 de enero de 2023, presentó escrito manifestando que las alegaciones no debían admitirse por estar presentadas fuera del plazo de información pública; que el permiso de investigación estaba caducado; y que la concesión minera resulta incompatible con el proyecto de generación renovable, calificado de utilidad pública.

En junio de 2022, estas sociedades solicitaron a la Dirección General de Energía y Minas que acordara la suspensión de estos expedientes de instalación de producción de energía eléctrica.



El 23 de enero de 2023 los titulares del permiso de investigación consultaron el expediente de la instalación fotovoltaica y el Servicio Provincial de Teruel les dio trámite de audiencia para que informaran sobre:

“En la poligonal de ubicación de la planta fotovoltaica mencionada, y en relación con el permiso de investigación, concreten y acrediten las zonas que, estando autorizadas por la Administración en el proyecto de investigación y su plan de restauración, están realizando las actuaciones de la investigación o hay previsión de investigar y plazos de ejecución de los mismos.

Indiquen, a la vista de los trabajos mineros que tienen autorizados y están llevando a cabo, si las instalaciones fotovoltaicas indicadas resultan compatibles o incompatibles, con los mismos. Aporten datos cartográficos (fichero. shp) de la ubicación de las actuaciones que están llevando a cabo en cada derecho minero, afectadas por las instalaciones indicadas”.

El 6 de febrero de 2023, las sociedades Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA, y Arastone, SL, contestaron al requerimiento aportando planos en relación con sus derechos mineros, manifestando la incompatibilidad de la mina con la planta fotovoltaica y argumentaron que se debía respetar el orden de incoación de procedimientos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 71.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con estas afecciones mineras, se solicitó informe a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, que con fecha 20 de febrero de 2023 informa que el permiso de investigación Trinidad, no está otorgado, y que “las mercantiles alegantes, Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA, y Arastone, SL, no son titulares de derecho alguno que se vea afectado por la instalación eléctrica ISF Elawan Escatron II, por lo que procede desestimar la alegación presentada.”

El 13 de marzo de 2023, se requiere a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel para que indique a qué derechos mineros afecta la planta fotovoltaica Elawan Escatrón II. Emitió informe de fecha 17 de mayo de 2023, en el que detalla los diferentes derechos mineros afectados estableciendo para todos ellos que “No es necesario determinar la posible compatibilidad...” por diferentes motivos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica Elawan Escatrón II, promovido por Elawan Fovoltavica Escatrón 2, SL”. incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Instalación solar fotovoltaica “Elawan Escatrón 2” en término municipal de La Puebla de Híjar (provincia de Teruel)” según el informe-propuesta con resultado favorable del Servicio Provincial de Teruel, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, ingenieros técnicos industriales y peritos industriales de Aragón, con fecha 2 de abril de 2020, y n.º de visado VIZA 202041.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Carlos Valiño Colas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 23 de febrero de 2022, finalizado el periodo de información pública y consultas, el Servicio Provincial de Teruel remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental su informe, adjuntando copia del expediente, proyecto de planta fotovoltaica, estudio de impacto ambiental y anexos e información cartográfica para la formulación de la declaración de impacto ambiental conforme al artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Posteriormente, el Servicio Provincial de Teruel remitió varios documentos complementarios al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para que los incluyera en la declaración de impacto ambiental: condicionado de Confederación Hidrográfica del Ebro y condicionado de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Con fecha 28 de noviembre de 2022, se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Elawan Escatrón II”, en el término municipal de La Puebla



de Híjar (Teruel), promovido por Elawan Fotovoltaica Escatrón 2, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/02988).

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 14 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de fecha 14 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar Elawan Escatrón II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras compartidas, que ya tienen autorización administrativa previa y de construcción:

“SET Elawan 30/132 kV” y Línea Aérea Alta Tensión 132 kV hasta “SET Escatrón Promotores” 132/400 kV (expediente TE-SP-ENE-AT-2020-009 TE AT0140/20). Autorizada mediante Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartidas “SET Elawan 30/132 KV” y “LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón” en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). (“Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 4 de mayo de 2023).

“SET Escatrón Promotores 132/220/400KV” y Línea Aérea Alta Tensión 220/400 kV hasta “SET Escatrón 400 kV” (expediente ZA-SP-ENE-AT-2020-270). Autorizada mediante Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023).

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Elawan Escatrón II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo de los antecedentes de esta Resolución.

Consta en el expediente la Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica "Elawan Escatrón II", en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Elawan Fotovoltaica Escatrón 2, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/02988); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 30 de enero de 2023.

Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 28 de julio de 2021, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Subestación Escatrón 400 kV (Ref: DDS.DAR.21\_0580), en el que la planta fotovoltaica de FV Elawan Escatrón 2 de 25,67 MW de capacidad de acceso (código de proceso: RCR\_853\_19), dispone de permiso de acceso y conexión previo al 28 de julio de 2021.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el "Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica Elawan Escatrón II, promovido por Elawan Fotovoltaica Escatrón 2, SL" de fecha 14 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Elawan Fotovoltaica Escatrón 2, SL, para la planta fotovoltaica "Elawan Escatrón II", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RHZ1 18/30 kV de aluminio que unen la planta fotovoltaica con las infraestructuras comunes evacuación "SET Elawan 30/132 kV" y Línea Aérea Alta Tensión 132 kV hasta "SET Escatrón Promotores" 132/400 kV y "SET Escatrón Promotores 132/220/400KV" y Línea Aérea Alta Tensión 220/400 kV hasta el punto de conexión ubicado en "SET Escatrón 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SA.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Elawan Escatrón II" suscrito por el ingeniero industrial D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, ingenieros técnicos industriales y peritos industriales de Aragón, con fecha 2 de abril de 2020, y n.º de visado VIZA 202041.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

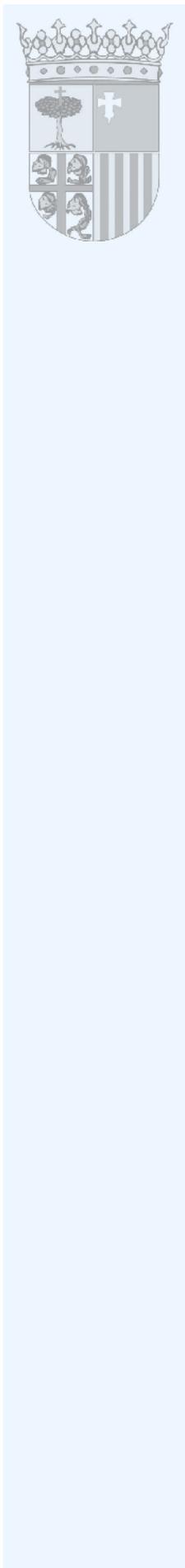
### 1. Datos generales.

Promotor:	Elawan Fotovoltaica Escatrón 2, SL
CIF:	B88605845
Domicilio social promotor:	Calle Ombú 3, C.P. 28.045 de Madrid.
Denominación de instalación fotovoltaica:	Elawan Escatrón II
Ubicación de la instalación:	Término municipal de La Puebla de Híjar: Polígono 502 ; Parcelas 40, 42, 43, 45, 9010, 9011, 86, 89, 90 y 91
Superficie:	52,93 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	71.708 módulos de 460 Wp
Potencia total módulos FV:	32,98568 MW
Nº inversores/Pot. activa:	8/3.630.000 W
Pot. activa total de inversores:	29,04 MW
Potencia instalada (1)	29,04 MW
Capacidad de acceso	25,67 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 5 del apartado tercero
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00606/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RHZ1 18/30 kV de Aluminio que unen la planta fotovoltaica con "SET Elawan"
Punto de conexión previsto:	SET Escatrón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciséis millones doscientos noventa y ocho mil veinticinco euros con cincuenta y dos céntimos (16.298.025,52 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

### 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	714.367	4.570.293
2	714.218	4.570.315
3	714.100	4.570.583
4	714.100	4.570.664
5	714.166	4.570.783
6	714.192	4.570.842
7	715.197	4.570.842
8	715.165	4.570.695
9	715.141	4.570.645
10	715.086	4.570.545
11	715.064	4.570.492
12	714.977	4.570.204
13	714.473	4.570.277
14	714.473	4.570.486
15	714.367	4.570.486
16	714.367	4.570.293

**3. Características técnicas:**

**a) Generación.**

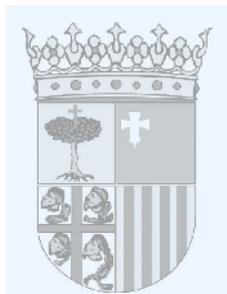
71.708 módulos monocristalinos Jinko Solar JKM460M-7RL3-V o similar de potencia 460 Wp.

8 inversores trifásicos de 3.630 kW, Power Electronics o similar, modelo FS3510K HEMK (660V).

4 Centros de transformación de 7.260 kVA, con relación de transformación 0,660/30+2x2,5% kV y celdas de media tensión SF6: 2 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea.

**b) Evacuación.**

2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RHZ1 18/30 kV de aluminio con las siguientes características:



Circuito	Tramo	Cable	Longitud
Circuito 1	CT1 – CT2	3x1x95	325 m
	CT2 – SET ELAWAN	3x1x500	1890 m
Circuito 2	CT3 – CT4	3x1x150	360 m
	CT4 – SET ELAWAN	3x1x500	1335 m

Unen la planta fotovoltaica con las infraestructuras comunes evacuación “SET Elawan 30/132 kV” y Línea Aérea Alta Tensión 132 kV hasta “SET Escatrón Promotores 132/400 kV”; y “SET Escatrón Promotores 132/220/400KV” y Línea Aérea Alta Tensión 220/400 kV hasta el punto de conexión ubicado en SET Escatrón 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España, SA.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Elawan Escatrón II”, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Elawan Fotovoltaica Escatrón 2, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/02988); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 30 de enero de 2023.



Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

6. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 6 de julio de 2023 - El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la actualización del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas- “Siétamo-Moreu” C-273, sita en el término municipal de Siétamo en la provincia de Huesca, titularidad de Mascun Obra Civil, SL. Expediente PR 3/23.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de actualización del plan de restauración expediente n.º PR 3/23, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Mascun Obra Civil, SL, ha solicitado la actualización del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) denominada “Siétamo Moreu” C-273” sita en el término municipal de Siétamo en la provincia de Huesca.
- b) La actualización del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la autorización de la actualización del plan de restauración, de la autorización de aprovechamiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- f) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, la siguiente:  
Consulta a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Siétamo, Comarca Hoya de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Onso y Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 21 de junio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de compostaje a ubicar en la parcela 2 del polígono 24 del término municipal de Belver de Cinca (Huesca), promovido por la empresa Organic Management, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/7290).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Organic Management, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de compostaje a ubicar en la parcela 2 del polígono 24 del término municipal de Belver de Cinca (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Belver de Cinca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.

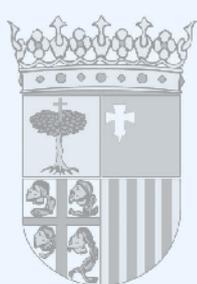


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación, envasado y almacenamiento de Sandach, categoría 3 para su registro y uso como fertilizante, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por la empresa Best Feed, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/301).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Best Feed, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación, envasado y almacenamiento de Sandach, categoría 3 para su registro y uso como fertilizante, ubicada en el término municipal de Zuera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zuera, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 19 de junio de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutierrez.



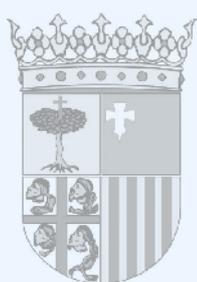
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ampliación de ocupación temporal de terrenos otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2021/12077, en la vía pecuaria “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para conducciones subterráneas de abastecimiento para riego, solicitado por la Comunidad de Regantes n.º V de los Riegos de Bardenas. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04258).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ampliación de ocupación temporal de terrenos otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2021/12077, en la vía pecuaria “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para conducciones subterráneas de abastecimiento para riego, solicitado por la Comunidad de Regantes n.º V de los Riegos de Bardenas. Expediente INAGA 500101/56/2023/04258.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-178 “Sierra de Farlete y Armuela” de titularidad del Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/04770).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-178 “Sierra de Farlete y Armuela” de titularidad del Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/04770.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



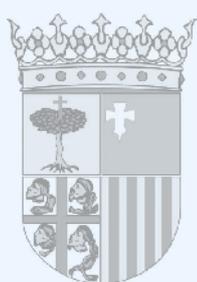
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-435 “Riberas del Río Ebro en el término municipal de Pina de Ebro” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/04730).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-435 “Riberas del Río Ebro en el término municipal de Pina de Ebro” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/04730.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-55 “El Pedroso” de titularidad del Ayuntamiento de Tabuenca (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/05282).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-55 “El Pedroso” de titularidad del Ayuntamiento de Tabuenca (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/05282.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



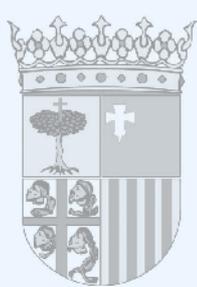
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tabuena”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Épila (Zaragoza), para un tendido eléctrico y sistema de interruptor seccionador aislado en LAMT CDEPILA\_SA, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA500101/56/2023/04138).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tabuena”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Épila (Zaragoza), para un tendido eléctrico y sistema de interruptor seccionador aislado en LAMT CDEPILA\_SA, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/56/2023/04138.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.

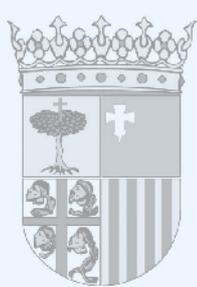


**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en mataderos, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL.**

Mario Laguna Fernández, en representación de Innova XXI Soluciones Formativas, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 6 de julio de 2023, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, con NIF B90152752 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: “Bienestar animal en mataderos”.
- Entidad de Formación que lo organiza: Innova XXI Soluciones Formativas, SL.
- Dirección: Paseo de la Castellana, 95, 15, 28046 Madrid.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Técnicos y operarios de matadero.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL.**

Mario Laguna Fernández en representación de Innova XXI Soluciones Formativas, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 6 de julio de 2023, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, con NIF B90152752 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en transporte de ganado".
- Entidad de Formación que lo organiza: Innova XXI Soluciones Formativas,SL.
- Dirección: Paseo de la Castellana, 95, 15, 28046 Madrid.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Transporte de ganado.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.